



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6747 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud. 28321

6748 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica e Higiene Dental, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 17 de julio de 2020), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas. 28336

6749 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de noviembre de 2020 (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), por la que se revoca el nombramiento de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 28340

6750 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre). 28341

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

6751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1150/2020) de fecha 23 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 28344

6752 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1159/2020) de fecha 24 de noviembre de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 28356

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6753 Corrección de errores al Decreto n.º 145/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de limpieza en centros educativos derivados de la situación sanitaria COVID-19. 28369

Consejería de Presidencia y Hacienda

6754 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el año 2020 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia. 28370

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6755 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Proyectos y Desarrollos Solares de Levante S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica con estructura fija "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn - 49,990 MWp ubicada en el término municipal de Puerto Lumbreras. 28402

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6756 Corrección de errores del extracto publicado en el BORM de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 20 de noviembre de 2020, de modificación de la convocatoria de ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la Estrategia Reactiva Turismo y Hostelería. 28408

Consejería de Educación y Cultura

6757 Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia. 28409

6758 Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado. 28411

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6759 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se conceden los premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia, en su I Edición. 28418

6760 Resolución de 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020. 28421

6761 Resolución de 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020. 28427

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 6762 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación solar fotovoltaica (0,6 MWp)" en el término municipal de Fuente Álamo. 28433

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

- 6763 Ejecución de títulos judiciales 99/2020. 28435
6764 Ejecución de títulos judiciales 83/2020. 28436
6765 Ejecución de títulos no judiciales 72/2020. 28437
6766 Ejecución de títulos judiciales 70/2020. 28438
6767 Despido/ceses en general 418/2020. 28440

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 6768 Divorcio contencioso 169/2019. 28441

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 6769 Procedimiento ordinario 943/2017. 28443

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

- 6770 Procedimiento ordinario 246/2019. 28445

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 6771 Seguridad Social 388/2018. 28447

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

- 6772 Procedimiento ordinario 578/2015. 28449

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Nueve de Murcia

- 6773 Despido/ceses en general 19/2020. 28451
6774 Despido/ceses en general 149/2020. 28453

De lo Social número Dos de Alicante

- 6775 Despido/ceses en general 29/2020. 28455
6776 Despido/ceses en general 23/2020. 28457

De lo Social número Trece de Madrid

- 6777 Despido/ceses en general 391/2020. 28459
6778 Despido/ceses en general 386/2020. 28460

De lo Social número Treinta de Madrid

- 6779 Despido/ceses en general 134/2020. 28461

IV. Administración Local

Alguazas		
6780	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2019.	28462
Blanca		
6781	Convocatoria de elección de Juez/a de Paz sustituto/a.	28463
Campos del Río		
6782	Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2020.	28464
Lorca		
6783	Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre delegación de competencia en Junta de Gobierno Local.	28466
Mula		
6784	Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo y nombramiento de tribunal.	28468
Puerto Lumbreras		
6785	Anuncio de bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales a hostelería y restauración.	28469
San Pedro del Pinatar		
6786	Declarando desierto el expediente 2020/1926Z para la concesión de dominio público para la instalación de un quiosco en el campo de fútbol de Lo Pagán, y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.	28470
6787	Anuncio de información pública del proyecto básico y estudio de impacto ambiental de "Edificio destinado a hotel de categoría 5 estrellas en el paraje Los Imbernonos" en el término municipal de San Pedro del Pinatar.	28472
Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula		
6788	Aprobación inicial del Presupuesto 2020.	28473



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6747 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud.

1.º) El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

2.º) Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a las diferentes opciones de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, encontrándose en la actualidad dichos procedimientos selectivos en ejecución.

3.º) Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

4.º) A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta

pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

5.º) La presente convocatoria no prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios al no existir categorías y opciones equivalentes a las incluidas en esta convocatoria.

6.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.A).

2.º) El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

Bases específicas

Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así

como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Segunda.- Turno de resultas

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

Tercera.- Participantes

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Cirugía Oral y Máxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología, Oftalmología, Psicología Clínica y Urología, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Solicitudes y plazos

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la certificación de méritos (anexo III).

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).

Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios como Facultativo especialista de área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios prestados como Facultativo especialista de área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	1 punto por cada 130 horas de guardia de presencia física
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional distinta a la convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica. (En este apartado se incluye el período de formación como especialista a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre).	0,65 puntos por mes.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para

el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

Décima.- Norma final

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

A)

1- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción ANÁLISIS CLÍNICOS

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	4
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	2
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	4
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	1
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	3
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	2

2- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción ANATOMÍA PATOLÓGICA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	3
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	2
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	2
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	5

3- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción CIRUGÍA ORAL Y MÁXILOFACIAL

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	2
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	1

4- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	12
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	8
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	9
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	5
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	4
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	5
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	8
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	7
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	1

5- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción HEMATOLOGÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	10
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	2
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	1
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	1
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	2
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	3
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	2
CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	1

6- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción OFTALMOLOGÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	10
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	7
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	8
AREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	3
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	3
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	4
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	1

7- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción PSICOLOGÍA CLÍNICA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	1
AREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	1
H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	1
DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	1
C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	4
C.S. MENTAL CARTAGENA	6
C.S. MENTAL CIEZA	3
C.S. MENTAL INFANTE	1
C.S. MENTAL JUMILLA	1
C.S. MENTAL LORCA	11
C.S. MENTAL MAR MENOR	4
C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA	2
C.S. MENTAL MULA	2
C.S. MENTAL MURCIA/ESTE	1
C.S. MENTAL SAN ANDRES	3
C.S. MENTAL YECLA	3

8- Plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción UROLOGÍA

Area de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
AREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	3
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	1
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	5
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	3



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

CATEGORÍA	
------------------	--

CONVOCATORIA	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO III*****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS***

NOMBRE:
CARGO:

CERTIFICA

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en(*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

2.- Destino Definitivo

Centro/ Gerencia		
Denominación del puesto		
Fecha de toma de posesión:	/	/

3.- Destino Provisional

Centro/ Gerencia		
Denominación del puesto		
Fecha de toma de posesión:	/	/

4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:

Categoría/ Puesto	Centro/ Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(**) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, ___ de _____ de 20...

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6748 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica e Higiene Dental, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 17 de julio de 2020), por la que se hace pública la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17 de julio), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica e Higiene Dental, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en los anexos I y II a la presente resolución la relación provisional de aspirantes que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas y los aspirantes sin plaza, con su puntuación.



Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2020.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.

**ANEXO I****LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: TES/ ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
346	***7194**	SOLE CARASA, BEATRIZ	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
339,9	***5167**	GARCIA MARTINEZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "REINA SOFIA".
335	***0017**	HERRERO SOTO, MARIA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
313	***7235**	HERNANDEZ SANCHEZ, SALVADOR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
301,35	***8372**	MARTINEZ TEBAN, TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA".
289	***7072**	VEAS PEREZ DE TUDELA LOPEZ, MARIA BELEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
285	***1250**	COLL ALCARAZ, LIDIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
284,85	***8264**	SANCHEZ CANO, CARMEN VICENTA	H.G.U. "REINA SOFIA".
282	***8302**	GASCO ZARAGOZA, ROSA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
228,8	***0113**	VICENTE LISON, MARIA REMEDIOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
217	***3601**	SMILG VIDAL, FUENSANTA CLARA	H.G.U. "REINA SOFIA".
209,95	***0382**	GARCIA GARCIA, SOLEDAD	H.G.U. "REINA SOFIA".
184,2	***8557**	PELLICER ZARAGOZA, MARIA ISABEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
183,6	***3727**	CORTES GARCIA, VIRGINIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
174	***8512**	GURRI LANDI, MARIANELLA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
108,4	***1638**	GÓMEZ LÓPEZ, AURORA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
26	***6253**	CALZADA RIBON, BEATRIZ	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"

Categoría/opción: TES/ HIGIENE DENTAL

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida	CIAS
334,25	***0460**	BOROBIA MELENDO, PILAR	U.S.B.D. CARTAGENA CASCO	0802001910Y



279	***1834**	ALCARAZ FREIXINOS, RAMON	U.S.B.D. MURCIA - EL PALMAR	0801001905H
267	***1629**	SANTA PAU RAMIREZ, MARIA ARANZAZU	U.S.B.D. MURCIA - LA ALBERCA	0801001913A
262	***8945**	GOMEZ BLAZQUEZ, JOSE	U.S.B.D. MURCIA - INFANTE / Pasa consulta en Murcia Infante y Alhama	0801001907C
230,6	***0633**	SANCHEZ PEREZ, GINES	U.S.B.D. CEUTI	0801001917F
199	***2943**	MOLINA DIAZ, JOSE ANTONIO	U.S.B.D. ALCANTARILLA SANGONERA	0801001904V
190,1	***4002**	MORA REINA, ENCARNACION	U.S.B.D. CARTAGENA / LOS DOLORES	0802001906W
95,9	***8763**	CANO HERNANDEZ, ENCARNACION	U.S.B.D. ARCHENA	0801001914G

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TES/ HIGIENE DENTAL

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
267	***0775**	MOLINA RODRIGUEZ, MANUEL
209	***3496**	MARTINEZ VICUÑA, MARIA JOSE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6749 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de noviembre de 2020 (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), por la que se revoca el nombramiento de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Antecedentes

1.- Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 23 de julio de 2018 (BORM núm. 172, de 27 de julio) se convocó para su provisión por concurso de méritos, la Jefatura de Servicio de Neurocirugía en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

2.- Con fecha 20 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se revoca el nombramiento de Jefe de Servicio de Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste. En la misma se denominó por error, en el Resuelvo Primero, la "Jefatura de Servicio de Neurología", cuando su denominación correcta corresponde a la "Jefatura de Servicio de Neurocirugía".

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

Primero.- Corregir la denominación de la Jefatura de Servicio que fue consignada en el Resuelvo Primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), que deberá sustituirse por la de "Jefatura de Servicio de Neurocirugía".

Segundo.- Contra la presente corrección de errores se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6750 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Sección de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, de la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste, que fueron convocadas por la Resolución de 10 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 287, de 14 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) diversas jefaturas de sección asistenciales en distintos hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, entre las que se incluyó la Jefatura de Sección de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de mayo de 2019, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración en el Anexo III de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de mayo de 2019 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Sección de Cirugía Cardiovascular más arriba mencionadas.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos en dicho procedimiento de provisión y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la base específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 3. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 18 de noviembre de 2020, aprobando las puntuaciones de los aspirantes y proponiendo la adjudicación de los puestos a los candidatos de mayor puntuación.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Sección, y conforme a la misma, procede efectuar los nombramientos de los candidatos propuestos en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Cardiovascular del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Área de Salud I, Murcia Oeste, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de diciembre de 2018 (BORM núm. 287, de 14 de diciembre).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFES DE SECCIÓN

ÁREA I – MURCIA OESTE – HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
KG000037	JEFE DE SECCIÓN	26	C. MÉRITOS (CM)	A1	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	D. FRANCISCO GUTIÉRREZ GARCÍA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6751 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1150/2020) de fecha 23 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones

sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa

de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d). Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Bolsa de empleo número: 27-BE/615/2020 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: DERECHO ADMINISTRATIVO

Bolsa de empleo número: 28-BE/125/2020

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

Bolsa de empleo número: 29-BE/165/2020

Área de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

Bolsa de empleo número: 30-BE/180/2020

Área de Conocimiento: DERECHO ROMANO

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Bolsa de empleo número: 31-BE/C195/2020

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA C (FRANCÉS)

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 9-BE/C195/2018 del mismo área de conocimiento (R-868/2018) de 18 de septiembre (BORM de 25/9/2018), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Bolsa de empleo número: 32-BE/200/2020

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 18 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 20-BE/200/2018 del mismo área de conocimiento (R-1014/2018) de 23 de octubre (BORM de 29/10/2018), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Bolsa de empleo número: 33-BE/255/2020 (CAMPUS DE LORCA)

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: FARMACOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 34-BE/315/2020

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 13-BE/315/2018 del mismo área de conocimiento (R-868/2018) de 18 de septiembre (BORM de 25/9/2018), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA

Bolsa de empleo número: 35-BE/450/2020

Área de Conocimiento: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 50 puntos

Bolsa de empleo número: 36-BE/475/2020

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 50 puntos



**DEPARTAMENTO: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y
EMPRESA**

Bolsa de empleo número: 37-BE/623/2020

Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA
EMPRESA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la
convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta
tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 16-BE/623/2018
del mismo área de conocimiento (R-868/2018) de 18 de septiembre (BORM de
25/9/2018), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: QUÍMICA AGRÍCOLA, GEOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 38-BE/B240/2020

Área de Conocimiento: QUÍMICA AGRÍCOLA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la
convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 80 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6752 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1159/2020) de fecha 24 de noviembre de 2020, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2020/2021 y 2021/2022 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente

convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: BELLAS ARTES

Plaza Número: (51/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **PINTURA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910435

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (52/2020-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 10/7/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912555, 912556

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (53/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en Biofísica, Radiología y Medicina Física. Radiología General y Medicina Física

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912557

DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Plaza Número: (54/2020-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912558, 912559

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Plaza Número: (55/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **LENGUA ESPAÑOLA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 911629

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza Número: (56/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910809

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA

Plaza Número: (57/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 911192

Plaza Número: (58/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912564

Plaza Número: (59/2020-DT)

Número de Puestos: 1 **(CAMPUS DE SAN JAVIER)**

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912562

Plaza Número: (60/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912563

Plaza Número: (61/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 910872

Plaza Número: (62/2020-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **SOCIOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/9/2021

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912567

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6753 Corrección de errores al Decreto n.º 145/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de limpieza en centros educativos derivados de la situación sanitaria COVID-19.

Advertido error material por omisión en el artículo 7 apartado 1 del Decreto n.º 145/2020, de 5 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de limpieza en centros educativos derivados de la situación sanitaria COVID-19, publicado en el BORM número 263 de 12 de noviembre, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al Ayuntamiento de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Debe decir:

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia al Ayuntamiento de una sola vez, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2020.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6754 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el año 2020 suscrito entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2020 suscrito con fecha 16 de noviembre de 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2020, y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula décima del mencionado Contrato Programa

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Contrato-Programa para el ejercicio 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Presidencia y Hacienda en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 32/2019, de 31 de julio.

De otra parte en representación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) el Gerente, don Francisco Jódar Alonso, en virtud de lo preceptuado en el artículo 17.c) de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato Programa, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su Disposición Adicional Sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM de 31 de diciembre de 2012), faculta a la Consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los Entes del Sector Público Regional, en relación con los contratos-programa.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece en su disposición adicional trigésima cuarta:

"Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda."

Segundo. El BORM está regulado por la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la cual establece que estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Este Organismo Autónomo se encuentra adscrito a la Consejería cuyo titular ostenta la Secretaría del Consejo de Gobierno, es decir, a la Consejería de Presidencia y Hacienda, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero. El contrato-programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del BORM y del conjunto de empleados públicos, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, consta de nueve cláusulas y de dos anexos, referidos a los objetivos, las obligaciones y los derechos del BORM, el Plan anual de actuación, la planificación estratégica y la financiación, estableciendo también los plazos para alcanzar los objetivos y los indicadores para su evaluación.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa.

Es objeto de este contrato-programa el dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, de suscribir dicho documento entre las entidades dependientes de la Administración Pública Regional y la Consejería a la que estén adscritas.

Segunda.- Objetivos del contrato-programa y prioridades generales para el ejercicio 2020.

Los **objetivos generales**, así como las **estrategias** son los que a continuación se detallan:

1.- Eficiencia en la gestión.

1. Prestar el servicio público de dar publicidad a las disposiciones legales y al resto de disposiciones o actos que el conjunto del ordenamiento jurídico determine que han de ser publicadas.

2. Realizar una gestión eficiente en las funciones del organismo autónomo en los aspectos comunes y transversales a las distintas áreas del mismo asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

3. Ser el servicio de referencia en el Administración Regional y de sus Organismos Autónomos y entes de Derecho público para todo tipo de trabajos de imprenta, publicaciones y nuevas prestaciones de servicios creados.

4. Fomentar la capacidad de innovación y renovación tecnológica, la protección de la información y su integridad y la calidad y fiabilidad de los servicios que presta, generando valor para los clientes, los proveedores y la sociedad.

2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.

1. Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

2. Realizar la gestión de las instalaciones y el desarrollo de su actividad de forma que la protección del medio ambiente sea una de las premisas fundamentales del organismo.

3. Gestionar y mejorar continuamente los procesos del organismo autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

4. Estrategia social.

4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

1. Gestionar, desarrollar el potencial humano de su personal tanto a nivel individual como colectivo, velar por su salud y seguridad adoptando las medidas necesarias en cada momento y fomentar la comunicación para genera un buen ambiente de trabajo.

2. Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

Tercera.- Competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda y del Organismo Autónomo BORM.

Las competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda y del Organismo Autónomo BORM para la formalización de este contrato-programa derivan en el artículo único, apartado dos, del Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM 6/9/2019), en virtud del cual se adscribe dicho Organismo a la citada Consejería.

El Organismo Autónomo BORM, creado por Ley 6/2009, de 9 de octubre, cumple una triple finalidad de conformidad con el artículo 3 de la citada ley:

- a. La gestión del servicio público de publicación del "BORM".
- b. El servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y administración regional.
- c. El servicio de industria gráfica a instancias de otras administraciones o de sus organismos dependientes.

Cuarta.- Obligaciones del BORM.

Son obligaciones del Organismo Autónomo BORM las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del Organismo Autónomo, en cada momento.

b. En particular, el BORM debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para

la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

Las obligaciones del ente constituyen recíprocamente el marco de derechos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Quinta.- Derechos del BORM.

El Organismo Autónomo ostenta frente a la Consejería de Presidencia y Hacienda, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros:

a. Disponer de un interlocutor en la Consejería de Presidencia y Hacienda, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el CP y los diferentes PAAPE del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería.

b. A recibir de la Consejería de Presidencia y Hacienda en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Sexta.- Recursos con que cuenta el BORM.

a) Medios personales. La actual plantilla del Organismo Autónomo BORM está compuesta por 39 personas, entre funcionarios de carrera e interinos. Está integrada por la Gerencia, una Técnico Superior, dos Jefaturas de Servicio, dos Secciones, y varios responsables de las distintas unidades de Artes Gráficas, así como diferente personal administrativo, de Artes Gráficas y un conductor de reparto.

b) Medios materiales. El BORM posee unas instalaciones propias inauguradas en 2002, que constan de dos edificios (de oficinas y talleres) en los que se desarrollan tanto los trabajos de carácter administrativo como la de producción de trabajos de impresión y encuadernación, para los que se dispone de la maquinaria propia del sector y que ha sido objeto de modernización en los últimos años.

c) Recursos económicos. El BORM cuenta con los recursos económicos recogidos en el Anexo II de este documento.

Séptima.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE).

El BORM tiene como principal función la edición y publicación del BORM, la edición, publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la administración pública regional, así como la ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por la misma. También edita, distribuye y comercializa las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plan anual de actuación y planificación estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del BORM, se recoge de forma detallada en el Anexo I, y sus objetivos generales, estrategias, proyectos, objetivos operativos y actividades son los recogidos en el Anexo I de este documento.

Octava.- Evaluación de cumplimiento de objetivos.

Con carácter semestral, el Organismo Autónomo BORM remitirá a la Consejería de Presidencia y Hacienda, un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los objetivos contenidos en este contrato-programa.

Novena. -Financiación.

Se incluye como Anexo II el cuadro de resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2020 del Organismo Autónomo BORM.

Si durante la ejecución de un objetivo general se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad del objetivo a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, el BORM debe informar a la Consejería de Presidencia y Hacienda. Asimismo, debiendo adaptarse el contrato-programa, mediante una Addenda de modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa. De igual modo, se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Décima.- Publicidad y Transparencia.

Una vez suscrito el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato programa para el ejercicio 2020 rubricando cada uno de los folios y dada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—El Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, Francisco Jódar Alonso.

Anexo I

Plan anual de actuación del BORM para el ejercicio 2020

I. Descripción detallada de la actividad del Organismo Autónomo BORM:

El Organismo Autónomo BORM desempeña las siguientes funciones:

a) La edición y difusión con carácter exclusivo del BORM, con las secciones, formato, periodicidad y demás prescripciones establecidas reglamentariamente.

b) La publicación, en cualquier soporte, de repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones de especial interés de la Región de Murcia.

c) La publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de encargos realizados por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con entidades públicas.

d) La ejecución de los trabajos de imprenta encomendados por las Consejerías y por los organismos y otras entidades públicas de ellas dependientes.

e) La ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por otras Administraciones o sus organismos dependientes.

f) La creación de bases de datos legislativas, jurisprudenciales o doctrinales a partir del BORM o de otras publicaciones legislativas.

g) La distribución y comercialización de las obras propias y de las obras editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.

h) El suministro de material impreso a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) La gestión y administración de la sede electrónica en la que se aloja el BORM.

j) La edición, distribución y comercialización de las publicaciones que consistan en estudios científicos y técnicos de particulares que puedan ser considerados de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Podemos distinguir tres áreas operativas de gestión:

De conformidad con la estructura orgánica aprobada para el Organismo Autónomo (Decreto 9/2016, de 17 de febrero), en el BORM se pueden distinguir tres Áreas Operativas de Gestión:

A01- Área del servicio público de publicación del BORM.

Depende directamente de la Gerencia, y está integrada por la Asesoría Jurídica, la Unidad de Fotocomposición y el personal corrector. Se encarga de la Gestión de Anuncios, de la conformación de las distintas secciones del BORM, de la fotocomposición, maquetación y cierre del diario oficial y de su publicación diaria en la Sede Electrónica.

A02- Área de servicio de industria gráfica.

Bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, está integrada por la Unidad Comercial y todas las Unidades de Producción (Preimpresión, Impresión Digital, Impresión Offset, y Encuadernación), además del personal de apoyo administrativo necesario. Igualmente se responsabiliza de la Logística y de todo lo relacionado con la organización y gestión de procesos y sistemas integrados del Organismo Autónomo.

A03.- Área del Servicio Económico-Administrativa y Financiera.

También bajo la responsabilidad de una Jefatura de Servicio, se encuentra integrada por dos Secciones, y el personal administrativo de apoyo necesario. Se responsabiliza de todo lo relativo a la gestión de personal, gestión económica, gestión financiera, tesorería, contratación, registro y asuntos generales.

III. Los objetivos generales o estratégicos del BORM son las siguientes:

- 1.- Eficiencia en la gestión.
- 2.- Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.
- 3.- Sostenibilidad económica, social y ambiental.
- 4.- Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

IV. Los proyectos son los que a continuación se detallan:

- 1.- Diseño de estructura del Organismo Autónomo.
- 2.- Acuerdo con diferentes órganos administrativos.
- 3.- Mejorar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.
- 4.- Fomentar la responsabilidad social.
- 5.- Edición y publicación diaria del BORM.
- 6.- Gestión de anuncios.
- 7.- Revisión y actualización del Decreto n.º 8 /2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 8.- Revisión y actualización de la Orden 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 9.- Recursos humanos: Estudio de la integración del personal técnico (grupo c) para su adaptación a los nuevos niveles del citado grupo.
- 10.- Planificación de la contratación administrativa.
- 11.- Seleccionar proveedores de servicios y empresas auxiliares.
- 12.- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.
- 13.- Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.
- 14.- Planificar y ejecutar nuevas prestaciones de servicios en el Organismo Autónomo.
- 15.- Implantar un Sistema integrado de herramientas de gestión en el O.A. BORM.
- 16.- Seguridad en los empleados del BORM en la realización de las actividades profesionales.

Las responsabilidades de los proyectos definidos en este contrato-programa están relacionadas con las atribuidas por la estructura orgánica de este Organismo, establecida por el Decreto 9/2016, de 17 de febrero (BORM n.º 41, 19/2/2016).

V. Proyectos asociados a áreas de trabajo.

1. Gerencia del BORM.

Objetivo general: Alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

Estrategia: Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo).

Proyecto: Acuerdos con diferentes órganos administrativos.

Objetivo operativo: Incrementar los encargos a medio propio en un 10% con respecto al año anterior.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia creado por la Ley 6/2009 de 9 de octubre cumple a día de hoy los requisitos de los apartados a) y b) del artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a los efectos de ser considerado como medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acciones:

- A. Reunión con el órgano directivo.
- B. Propuesta de acuerdo.
- C. Certificación de medio propio.
- D. Formalización del acuerdo.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Reunión con el órgano directivo.	Primer semestre 2020
B. Propuesta de acuerdo.	Primer semestre 2020
C. Certificación de medio propio.	Primer semestre 2020
D. Formalización del acuerdo.	Primer semestre 2020

Indicadores y Estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
N.º de acuerdos realizados incrementando el 10% con respecto al año anterior.	100% 2020

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, ambiental y social.

Estrategia: Responsabilidad social y sostenibilidad.

Proyecto: Fomentar la responsabilidad social del Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Integrar la responsabilidad social corporativa en el sistema integrado de gestión del organismo autónomo.

Para que el Organismo Autónomo sea un centro de referencia en la CARM en su doble carácter industrial y administrativo es importante establecer un enfoque estratégico sobre responsabilidad social.

Esto puede aportar beneficios en cuanto al abono de costes, la relación con los clientes, la gestión de los recursos humanos y la capacidad de innovación.

La gestión responsable y sostenible en una apuesta por la excelencia que redunda en una mejor productividad y rentabilidad.

Para incorporar responsabilidad social en el BORM es importante situarnos en el contexto, estableciendo una debida diligencia en el marco de un proceso exhaustivo llevado a cabo para identificar los impactos negativos sociales,

ambientales y económicos (reales y potenciales) de las decisiones y las actividades realizadas en el organismo autónomo, con el propósito de evitar y/o mitigar dichos impactos.

Acciones:

A. Diagnóstico integral.

Establecer una línea base de gestión responsable para establecer el punto de partida y determinar la situación actual, así como identificar y levantar las expectativas de los grupos de interés significativos internos y externos (prioritarios). Además realizar un autodiagnóstico de gestión actual basada en las nuevas prácticas.

B. Estrategia de sostenibilidad.

Definir una estrategia de sostenibilidad a partir de los impactos negativos, para ello es necesario definir recursos, capacidades clave, identificar riesgos y oportunidades, priorizar asuntos relevantes de sostenibilidad.

C. Establecer un Plan.

De acuerdo con la estrategia se define el alcance de planes de acción que deben incluir la definición del compromiso y los retos relacionados con dicha estrategia, el establecimiento de indicadores (ambiente social y económico), así como un plan de comunicación interno y externo con su respectivo programa de implementación.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
Diagnóstico integral.	Primer trimestre 2020
Estrategia de sostenibilidad.	Segundo trimestre 2020
Establecer un Plan.	Tercer trimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas}}{\text{N.º Total actividades}} \times 100$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Establecer como meta última de su gestión económica, la autosuficiencia financiera mediante explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

Proyecto: Mejorar la productividad, así como los ingresos comerciales del Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Incrementar los ingresos comerciales del organismo en el ejercicio 2020.

Para poder incrementar los ingresos comerciales del Organismo Autónomo, es necesario establecer estrategias a nivel exterior (clientes) como interno (empleados, procesos, procedimientos), con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en todos los procesos y persiguiendo simultáneamente una disminución de costes.

Acciones:

A. Posicionamiento estratégico del Organismo Autónomo.

La estrategia del Organismo Autónomo BORM pretende situar a éste en una situación de preferencia por nuestros clientes. Y esto supone estrategias de acciones externas e internas y la reconsideración de los productos que se ofrecen.

El posicionamiento estratégico puede venir establecido por las siguientes acciones:

- Diferenciación en precio.
- Diferenciación en producción.
- Diferenciación en valor añadido.
- Especialización en producto.

B. Planificar la estrategia y producir al servicio de la estrategia.

Las necesidades de la Administración Regional indicarán y condicionarán cuales han de ser las líneas de producción que se precisan, supondrán una ampliación de tipo horizontal del ciclo productivo incorporando nuevos procesos, pero como mínimo, el comercial (offset) y la impresión digital.

Hay que considerar aspectos como:

- Reingeniería de la impresión.
- Nuevas estrategias en impresión offset.
- Combinación de varios procesos de producción para la obtención de un producto gráfico.
- La combinación offset con la impresión digital.
- Conveniencia o no de una alianza estratégica entre empresas para generar sinergias en producción.

C. Diversificar con servicios de valor añadido.

Para generar ofertas de servicio de valor añadido es necesario tener contacto con clientes, descubrir las probabilidades de esos servicios y convencer sobre las ventajas que ofrece.

En este ámbito, una mayor actividad digital (diseño, preimpresión e impresión digital) son servicios que tiene de propios a nuestros clientes.

Para ello se ha de tener en cuenta:

1. La preimpresión, base de los servicios de valor añadido.
2. Servicios creativos de diseño gráfico.
3. Diseños de campañas, folletos.

D. Incremento de la utilización del Órgano Autónomo como medio propio en la prestación del servicio de industria gráfica.

Utilizar todas las posibilidades de la declaración legal de medio propio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de Septiembre de 2012 y la circular de la Intervención General de 24 de enero de 2013 sobre el servicio de industria gráfica, para extender nuestra actividad a todos los centros directivos, órganos y entes públicos de la Administración Regional, incrementando el número de clientes en el servicio de industria gráfica y el número de pedidos por cliente.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Posicionamiento estratégico del Organismo Autónomo	Primer cuatrimestre 2020
B. Planificar la estrategia y producir al servicio de la estrategia.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Diversificar con servicios de valor añadido.	Tercer cuatrimestre 2020
D. Incremento de la utilización del Organismo Autónomo como medio propio en la prestación del servicio de industria gráfica.	Tercer cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{N.º \text{ Actividades realizadas} \times 100}{N.º \text{ Total de actividades}}$	2020 \rightarrow 800.000 € / 100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. BORM**Objetivo general n.º 1: Eficiencia en la gestión.**

Estrategia 1: Prestar el servicio público de dar publicidad a las disposiciones legales, y al resto de disposiciones o actos que el conjunto del ordenamiento jurídico determina que han ser publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la máxima calidad y eficiencia.

Proyectos:**1.1.- Edición y publicación diaria del BORM.**

Se trata de la realización de todas las acciones necesarias para la edición y publicación diaria (de lunes a sábado, menos festivos nacionales y regionales) en sede electrónica del "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Este proyecto comprende dos objetivos operativos:

a) El ejemplar diario del BORM se publicará en su sede electrónica antes de las 8:00 horas salvo fuerza mayor.

Indicador: $\frac{N.º \text{ de publicaciones mensuales disponibles antes de las 8:00 horas} / N.º \text{ de publicaciones mensuales publicadas}}{1} \times 100 = 100$.

b) Las suscripciones a los servicios de alertas electrónicas, RSS (Sindicación de contenidos) y las suscripciones electrónicas del BORM, estarán disponibles diariamente antes de las 08:00 horas, salvo fuerza mayor.

Indicador: $\frac{(N.º \text{ remisiones mensuales de las suscripciones antes de las 08:00 horas} / n.º \text{ total de remisiones mensuales}) \times 100}{1} = 100$.

Periodificación:

Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.2.- Gestión de Anuncios.

Este proyecto engloba **seis objetivos operativos** vinculados a la función de la gestión de anuncios remitidos para ser publicados en el Boletín Oficial:

a) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgentes recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos), desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).

Indicador: $N.º$ de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos de forma telemática dentro de los 5 días / $n.º$ de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) $\times 100 = 100$.

b) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM en 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente realizadas dentro de los 8 días / $n.º$ de publicaciones mensuales totales de anuncios gratuitos recibidos telemáticamente) $\times 100 = 100$.

c) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática para su publicación en el BORM será de 8 días hábiles (excluidos domingos y festivos) desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago).

Indicador: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática dentro de los 8 días / $n.º$ de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos de forma telemática) $\times 100 = 100$.

d) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios de pago urgente recibidos en papel para su publicación en el BORM desde que se tenga constancia del pago (grabación por la entidad colaboradora en la propia carta de pago) en 5 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago urgente recibidos en papel dentro de los 5 días / $n.º$ de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago urgente recibidos en papel) $\times 100 = 100$.

e) Mantener el plazo máximo de publicación de anuncios gratuitos recibidos en formato papel en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos).

Indicador: (N.º mensual de publicaciones de anuncios gratuitos recibidos en papel dentro de los 14 días / N.º mensual de publicaciones totales de anuncios gratuitos recibidos en papel) $\times 100 = 100$.

f) Mantener en 14 días hábiles (excluidos domingos y festivos) el tiempo máximo de publicación de anuncios de pago normal recibidos en papel, desde que se tenga constancia del pago.

Indicador: (N.º de publicaciones mensuales de anuncios de pago normal recibidos en papel dentro de los 14 días / $n.º$ de publicaciones mensuales totales de anuncios de pago normal recibidos en papel) $\times 100 = 100$.

Periodificación:

Estos seis objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estrategia 2: Realización de las actuaciones necesarias para la adaptación de la normativa del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia a los nuevos servicios que se prestan en el área de Artes Gráficas.

Proyectos:

2.1.- Revisión y actualización del Decreto n.º 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Como consecuencia de la puesta en marcha de nuevos servicios en el área de Artes Gráficas, y la obligación de facturar dichos servicios conforme a las tarifas aprobadas por Orden de la Consejería de adscripción, se hace necesario revisar los Estatutos del Organismo en lo referido a las funciones del mismo, para incluir entre ellas los nuevos servicios, tales como digitalización, destrucción de papel, ensobrado de notificaciones y otros servicios que pudieran prestarse.

Este proyecto comprende **un objetivo operativo**:

a) Redacción del borrador del Proyecto de Decreto, de la MAIN que la acompaña e impulso de su tramitación.

Indicador: el indicador del cumplimiento de este objetivo será la fecha de la remisión del Proyecto de Decreto a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda para su tramitación.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios de Asesoría Jurídica.

2.2.- Revisión y actualización de la Orden 3 de marzo de 2015 por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 20.2 de la Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, al regular los recursos económicos, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia gestionará y recaudará el cobro de las operaciones comerciales e industriales que se encuentren entre sus funciones, las cuales serán facturadas conforme a las tarifas o precios que se aprueben por Orden de la Consejería de adscripción. En cumplimiento de esa previsión, se aprobó la Orden de 3 de marzo de 2015, de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se aprueban las tarifas de las operaciones comerciales e industriales del Organismo Autónomo.

Debido al tiempo transcurrido desde entonces se hace necesario revisar y actualizar las mencionadas tarifas, al igual que es necesario la regulación de nuevas tarifas correspondientes a nuevos servicios prestados por el organismo que no estaban contemplados en el año 2015, y como es el caso de la digitalización de documentos, destrucción de papel, ensobrado de notificaciones y otros servicios que pudieran prestarse.

Para la revisión de esta Orden será necesaria la colaboración del Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera para la realización del correspondiente estudio de costes en la que deben basarse dichas tarifas. También es necesario para poder llevar a cabo este Proyecto la previa realización del proyecto del punto 2.1, revisión y actualización del Decreto nº 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, ya que no puede establecerse una tarifa sobre una actividad no incluida entre los fines del organismo.

Este proyecto comprende **un objetivo operativo**:

a) Redacción del borrador del Proyecto de Orden, de la MAIN que la acompaña e impulso de su tramitación.

Indicador: el indicador del cumplimiento de este objetivo será la fecha de la remisión del Proyecto de Orden a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda para su tramitación.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios de Asesoría Jurídica y se requiere la colaboración del Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera para la redacción del estudio de costes en el que se fijen las tarifas.

3. Área gestión económica.

Objetivo general n.º 1: Eficiencia en la gestión.

Estrategia: Realizar una gestión eficiente en las funciones del organismo autónomo en los aspectos comunes y transversales a las distintas áreas del mismo asegurando el cumplimiento de la legislación vigente.

Proyecto: Recursos Humanos: Estudio de la integración del personal técnico (grupo c) para su adaptación a los nuevos niveles del citado grupo.

Se concreta de la realización de un estudio económico del impacto que supone el paso del grupo D al grupo C del personal de Artes Gráficas. Para poder en su caso dotar presupuestariamente la integración.

Realizar un estudio del coste de una nueva estructura, en su caso, del grupo C de Artes Gráficas.

Este proyecto comprende **dos objetivos operativos:**

- Realización de un estudio del impacto económico que supone el paso del grupo D al grupo C del personal de Artes Gráficas. Para poder en su caso dotar presupuestariamente la integración.

Indicador: Realización del estudio. 100%

- Realizar un estudio del coste de una nueva estructura, en su caso, del grupo C de Artes Gráficas. (Este objetivo está condicionado a que el Organismo diseñe una nueva estructura organizativa del Cuerpo de Artes Gráficas).

Indicador: Realización del estudio. 100%

Periodificación:

Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2020.

Cuantificación:

Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Proyecto: Planificación de la contratación administrativa.

En el Organismo todos los contratos que se realizan tienen naturaleza administrativa, y dependiendo de su objeto, distinguimos: entre Contratos Menores imputables a Presupuesto, Contratos Mayores imputables a Presupuesto y Contratos imputables a Operaciones Comerciales.

Este proyecto engloba **dos objetivos operativos** vinculados a la función de gestión del Servicio Económico.

Objetivo: Contratos Menores imputables a Presupuesto.

Se elaborará un plan de contratos menores de tracto sucesivo al Presupuesto del ejercicio siguiente, al objeto de su adecuada previsión y posterior gestión.

Indicador: Realización del Plan. 100%

Objetivo: Contratos Mayores imputables a Presupuesto.

Se elaborará un plan de contratos mayores de acuerdo con las disponibilidades crediticias.

Indicador: Realización del Plan. 100%

Periodificación:

Estos dos objetivos operativos se realizarán durante el periodo 2020.

Cuantificación:

Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general n.º 2: Desarrollo de alianzas y acuerdos con proveedores estratégicos y de apoyo.

Estrategia: Realizar las correspondientes propuestas a los proveedores de servicios estratégicos (alianzas que permitan la sostenibilidad y el crecimiento del Organismo Autónomo del BORM).

Proyecto: Seleccionar proveedores de servicios y empresas auxiliares.

Se ha de hacer una selección de proveedores de servicios y empresas auxiliares dentro del marco de la Ley de Contratos.

Este proyecto comprende **un objetivo operativo:**

Objetivo: Elaborar un Acuerdo marco con proveedores.

Indicador: el indicador del cumplimiento de este objetivo comenzará su cómputo una vez recibido en el Servicio Económico el pliego de prescripciones técnicas de dicho Acuerdo Marco, imprescindible para el inicio del Expediente.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: Se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

Objetivo general n.º 3: Sostenibilidad: Económica, ambiental y social.

Estrategia 3.1: Establecer como meta última de su gestión económica la autosuficiencia financiera, mediante la explotación eficiente de todos sus recursos económicos y una gestión eficaz del gasto.

Proyecto 3.1.1. Elaboración, seguimiento y control del presupuesto.

Objetivo Elaborar el Proyecto de Ley de Presupuestos, contabilizar la ejecución del mismo y rendir las cuentas que los órganos de control interno o externo soliciten.

Indicador: el indicador del cumplimiento de este objetivo se entenderá realizado con la elaboración del borrador del Anteproyecto de los Presupuestos del Organismo en el plazo marcado por la Gerencia, y dentro siempre del plazo legal, para su elevación al Consejo de Administración

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

Objetivo: Elaboración de la cuenta general y rendición de cuentas.

De conformidad con las prescripciones legales vigentes al efecto, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se han de formular las cuentas anuales del organismo referidas al ejercicio anterior, y ponerlas a disposición de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

Este proyecto comprende **los siguientes objetivos operativos:**

Elaborar la cuenta general.

Indicador: Elaboración de la cuenta General dentro del plazo legal que la Intervención General habilita para ello.

Mantenimiento, control y subsanación de incidencias de la Auditoría de Cuentas.

Cada ejercicio económico, el Organismo Autónomo está sometido a Auditoría de Cuentas sobre el año anterior, donde se ponen de manifiesto las deficiencias observadas, que se concretan en los informes de auditoría.

Para la subsanación de deficiencias se elaborará un plan de acción que contenga las mismas y las soluciones.

Indicador: Elaboración del plan de acción tras la Auditoría de Cuentas.

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

Objetivo general n.º 4: Satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes y equipo humano del organismo autónomo.

Estrategia: Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesario y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

Proyecto: Conocer las expectativas de los empleados e intentar la satisfacción de los mismos.

El método más adecuado para conocer las expectativas de los empleados es una encuesta de clima laboral, para intentar en la medida de lo posible adoptar las medidas que favorezca dicho clima.

Este proyecto comprende **los siguientes objetivos operativos:**

- Elaboración de una encuesta anual con la evaluación del PE y PAA.
- Valoración y Análisis de los resultados.
- Plan de acciones para corregir los resultados negativos.

Indicador: 100%

60% - Realización de encuesta

10% - Cumplimentación del formulario de Evaluación del conocimiento del P.E y P.A.A.

40%- Plan de acciones para corregir los resultados negativos

Periodificación: Este objetivo operativo se realizará durante el periodo 2020.

Cuantificación: se utilizarán los recursos propios del Servicio Económico.

4. Área de sistemas integrados y organización productiva.

Objetivo general: Eficiencia en la gestión.

Estrategia: Ser el servicio de referencia en la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos y entes de Derecho público para todo tipo de trabajos de imprenta, publicaciones y nuevas prestaciones de servicios creados.

Proyecto: Planificar y ejecutar nuevas prestaciones de servicios en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Crear el servicio de Digitalización Certificada.

El Organismo Autónomo ha iniciado una nueva línea de actividad que es la de digitalizar expedientes administrativos, que actualmente se encuentran en papel, creando expedientes digitales para aquellas unidades que así los solicitan.

Acciones:

A- Diseñar el proceso de digitalización certificada.

Es necesario diseñar un proceso de digitalización que recoja las diferentes actividades derivadas de este servicio.

B- Análisis de los medios humanos y materiales.

Se ha de realizar un informe de los medios humanos y materiales existentes en la unidad fijando como criterio principal la producción actual (2019), con el fin de asegurar futuros encargos de nuevos clientes.

C- Difusión de la prestación a las diferentes administraciones públicas y establecer mecanismos de colaboración.

El Organismo Autónomo ha adquirido dos equipos de scanner para digitalizar los documentos administrativos de la CARM. Actualmente solamente se están digitalizando los expedientes tributarios de la Agencia de Recaudación. Por ello es necesario dar difusión de este nuevo servicio, que aporta grandes beneficios a la CARM.

D- Planificación y programación de las actividades en Digitalización.

Hay numerosos órganos administrativos interesados en la digitalización de documentos administrativos, por ello hay que planificar y programar las actividades a realizar en esta unidad.

E- Establecer controles de calidad en la prestación del servicio.

Hay que establecer controles en la recepción de los expedientes a digitalizar, comprobando los metadatos, así como los indicadores técnicos dados por el órgano administrativo encargado.

F- Conocer la satisfacción y expectativas de nuestros grupos de interés.

Realizar las encuestas de satisfacción de nuestros grupos de interés, evaluar las mismas y establecer el correspondiente Plan de Mejora.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Diseñar el proceso de digitalización certificada	Primer cuatrimestre 2020
B. Análisis de los medios humanos y materiales.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Difusión de la prestación a las diferentes administraciones públicas y establecer mecanismos de colaboración.	Segundo cuatrimestre 2020
D. Planificación y programación de las actividades en Digitalización.	Segundo cuatrimestre 2020
E. Establecer controles de calidad en la prestación del servicio.	Tercer cuatrimestre 2020
F. Conocer la satisfacción y expectativas de nuestros grupos de interés.	Tercer cuatrimestre 2020

Indicadores y Estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{N.º \text{ Actividades realizadas}}{N.º \text{ Total actividades}} \times 100$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Eficiencia en la gestión.

Estrategia: Ser el servicio de referencia en la Administración Regional y de sus Organismos Autónomos y entes de Derecho público para todo tipo de trabajos de imprenta, publicaciones y nuevas prestaciones de servicios creados.

Proyecto: Planificar y ejecutar nuevas prestaciones de servicios en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Crear el servicio de Destrucción de documentación administrativa.

El BORM va a implantar un nuevo servicio que consiste en la destrucción física de documentos de archivo en papel de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de las otras administraciones públicas interesadas.

En el servicio de destrucción de documentación de expedientes de la Administración Regional, el Organismo Autónomo quiere incrementar de forma notable su presencia en la Administración Pública regional, como medio propio instrumental, extendiendo, además, sus servicios a otras administraciones públicas, siendo reconocido por la calidad y competitividad en la prestación de servicios.

Acciones:

A- Diseñar el procedimiento de destrucción de documentos administrativos de la CARM.

En virtud de lo establecido en el Decreto número 94/2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental es necesario diseñar el procedimiento de destrucción de documentos administrativos, identificando las diferentes actividades derivadas de esta prestación.

B- Análisis de los medios humanos y materiales.

Al ser un servicio nuevo es preciso conocer los medios materiales y humanos que garanticen la viabilidad del mismo así como su rentabilidad para la Comunidad Autónoma, por ello se realizará un informe justificativo que refleje la justificación de la necesidad.

C- Difusión de la prestación a las diferentes administraciones públicas y establecer mecanismos de colaboración.

En el primer semestre se ha de adquirir una máquina destructora de documentos para el Organismo Autónomo de la Región de Murcia, cuya finalidad es cubrir las necesidades de los órganos administrativos y entidades de la CARM, así como de otras Administraciones Públicas (Estatal y Local).

D- Planificación y programación de las actividades.

La Dirección del Archivo General de la Región de Murcia, que tiene la competencia en la eliminación de documentos administrativos, está muy interesada en que la citada prestación la realice el Organismo Autónomo BORM, ya que actualmente este servicio es prestado por una empresa externa.

Ante la gran demanda existente en eliminación de documentación administrativa es necesario planificar y programar las actuaciones con el fin de cumplir con los requisitos legales.

E- Establecer controles de calidad.

El Organismo Autónomo BORM ha de realizar una eliminación de documentación administrativa certificada, que cumpla con la normativa establecida.

F- Conocer la satisfacción y expectativas de nuestros clientes, evaluarlos y establecer mejoras.

Realizar las encuestas de satisfacción de nuestros grupos de interés, evaluar los mismos y establecer el correspondiente Plan de Mejora.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Diseñar el procedimiento de destrucción de documentos administrativos de la CARM	Primer cuatrimestre 2020
B. Análisis de los medios humanos y materiales.	Primer cuatrimestre 2020
C. Difusión de la prestación a los diferentes administraciones públicas y establecer mecanismos de colaboración.	Segundo cuatrimestre 2020
D. Planificación y programación de las actividades.	Segundo cuatrimestre 2020
E. Establecer controles de calidad.	Tercer cuatrimestre 2020
F. Conocer la satisfacción y expectativas de nuestros clientes, evaluarlos y establecer mejoras.	Tercer cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas}}{\text{N.º Total de actividades}} \times 100$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

Proyecto: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Certificar y renovar en ISO 9.001.

El Organismo Autónomo BORM desea mejorar su competitividad, a través de alcanzar mayores cuotas de eficacia y eficiencia tomando como base la aplicación de sistemas de gestión de la calidad.

Es un modelo de gestión de calidad basado en ocho principios, valores sobre los que se sustenta la cultura de la calidad de una organización: requisitos, satisfacción del cliente, eficacia, auditoría, directrices para la mejora, satisfacción de las partes interesadas, eficiencia y evaluación.

Acciones:

A. Análisis de la situación actual.

Realizar el diagnóstico de la organización en cada uno de los ejercicios presupuestarios 2020-2022. Conocer las debilidades y amenazas del BORM, así como sus fortalezas y oportunidades.

B. Realizar el Mapa de Procesos.

Establecer y registrar los procesos actuales para tener una mejor visión y así conocer su interacción dentro de la organización y de esta forma se puede conocer la información que fluye entre ellos.

C. Política.

Elaborar el documento de Política. Este documento debe incluir el objetivo de calidad principal, el compromiso que existe con el cliente, y de qué manera se va a lograr a través de una mejora continua.

D. Elaborar Procedimientos.

Plasmear todo lo que hacemos, cómo lo hacemos, los alcances y quienes son los responsables de cada actividad.

E. Elaborar el Manual de Calidad.

Es la descripción de la norma ISO 9.001 en los procesos del Organismo Autónomo. Contiene todos los procedimientos documentados de la organización en todos sus niveles.

F. Realizar la auditoría interna.

En un sistema de Gestión de Calidad, siempre deben existir revisiones para ver cómo está operando, observar los fallos para corregirlos y detectar oportunidades de mejora.

G. Acta de Revisión.

En cada ejercicio presupuestario se debe hacer un revisión general de cómo está resultando el uso de esta herramienta.

H. Acciones correctivas.

Revisar y observar detenidamente las partes o actividades que están impactando de manera positiva al sistema de calidad total, para relanzarlos e implementarlos en las áreas dónde el sistema está débil.

I. Auditoría Externa.

Programar la auditoría externa. Realizar la solicitud de acciones correctivas.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Análisis de la situación actual.	Primer trimestre 2020
B. Realizar el Mapa de Procesos.	Primer trimestre 2020
C. Política.	Primer trimestre 2020
D. Elaborar Procedimientos.	Segundo trimestre 2020
E. Elaborar el Manual de calidad.	Tercer trimestre 2020
F. Realizar la auditoría interna.	Tercer trimestre 2020
G. Acta de Revisión.	Cuarto trimestre 2020
H. Acciones correctivas.	Cuarto trimestre 2020
I. Auditoría Externa.	Cuarto trimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{N.º \text{ Actividades realizadas} \times 100}{N.º \text{ Total de actividades}}$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

Proyecto: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Certificar y renovar en ISO 14.001.

El estándar internacional ISO 14.001 es una norma que se puede utilizar internacionalmente y que tiene como finalidad aportar a la organización todos los elementos necesarios para implementar un sistema de Gestión ambiental efectivo. Su principal objetivo es apoyar la protección ambiental y la prevención de la contaminación.

Acciones:**A. Planificación.**

Definir la política ambiental, identificar los aspectos ambientales significativos, tener en cuenta los requisitos legales y finir todos los objetivos y retos ambientales que se desean conseguir y definir un programa de gestión ambiental.

B. Implantación.

Sensibilización de los funcionarios del Organismo Autónomo, a través de la formación. En esta fase también se encuentra la comunicación, los documentos que forman parte del Sistema de Gestión Ambiental, control de dicha documentación, control operacional y los planes de emergencias con su respectiva respuesta.

C. Evaluación.

Realizar un seguimiento y medición de los resultados, se evalúa el cumplimiento legal, tener en cuenta las no conformidades, aplicar acciones correctivas, registrar los documentos y realizar las auditorías internas y externas necesarias al Sistema de Gestión Ambiental.

D. Actuación.

Realizar el Acta de Revisión del Sistema por parte de la Dirección, renovar y certificar el Sistema de Gestión Ambiental por la entidad certificadora.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Planificación.	Primer cuatrimestre 2020
B. Implantación.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Evaluación.	Tercer cuatrimestre 2020
D. Actuación.	Cuarto cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas}}{\text{N.º Total de actividades}} \times 100$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

Proyecto: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Planificar, ejecutar, evaluar y mejorar la Carta de Servicios.

El Organismo Autónomo ha optado entre otras herramientas de modernización por implantar la Carta de Servicios, como instrumento de comunicación y mejora de la calidad de los servicios.

La Carta de Servicios del BORM es un documento que tiene por objeto informar al ciudadano o usuario del servicio y a la sociedad en general sobre los servicios que oferta el Organismo Autónomo, las condiciones en las que se prestan, los derechos de los usuarios en relación con estos servicios y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación con su prestación.

Acciones:**A. Formalización del compromiso de la Gerencia y evaluación inicial.**

Para tener unos resultados sostenibles en el tiempo es necesario asegurar el liderazgo de la Gerencia, así como asegurar el compromiso de todos los empleados públicos.

Analizar el estado del BORM en materia de gestión de calidad para anticipar el grado o nivel de compromiso que el Organismo Autónomo posee.

B. Implementación.

Revisar la misión, visión y valores, horario de la prestación de servicios, formas de participación de los ciudadanos, especialmente los canales de acceso al sistema de quejas y sugerencias, normativa reguladora, definir los servicios prestados, analizar las necesidades y expectativas de los destinatarios del servicio, fijación de indicadores y estándares de cumplimiento, definir los compromisos de calidad.

C. Evaluación.

Seguimiento de la Carta, registro en SICI de los resultados de los compromisos. Establecer responsabilidades al seguimiento y actualización de los indicadores asociados a los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

D. Revisión.

Informe de Revisión de la Carta de Servicios por el responsable con el visto bueno de la Gerencia, realizar el correspondiente Plan de Mejora para corregir las desviaciones en el grado de cumplimiento.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Formalización del compromiso de la Gerencia y evaluación inicial.	Primer cuatrimestre 2020
B. Implementación.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Evaluación.	Tercer cuatrimestre 2020
D. Revisión.	Cuarto cuatrimestre 2020

Indicadores y Estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{N.º \text{ Actividades realizadas} \times 100}{N.º \text{ Total de actividades}}$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

Proyecto: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Actualizar el Cuadro de Mando integral en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El Cuadro de Mando Integral es un sistema de supervisión y control del Organismo Autónomo, cuya principal función reside en monitorizar el cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de gestión y ayuda a mejorar la actuación del BORM. Además es un instrumento que facilita la implantación de la estrategia adoptada por la organización.

Acciones:**A. Elaborar el Mapa Estratégico.**

Elaborar el Mapa Estratégico del BORM, con el fin de establecer para cada una de las perspectivas el conjunto de objetivos que realmente sean relevantes para la consecución de la visión.

B. Elección de objetivos y metas para cada perspectiva del Cuadro de Mando Integral.

El Cuadro de Mando Integral del BORM tiene cuatro perspectivas: financiera, clientes, procesos e innovación y aprendizaje.

Elegir los objetivos y metas por cada perspectiva del Cuadro de Mando Integral, designar los indicadores y sistemas de medición, fijar los planes de acción y sistemática de control.

C. Sistematización y control del progreso del Cuadro de Mando Integral.

Las acciones a realizar en el proceso del Cuadro de Mando Integral son las derivadas de las auditorías internas y externas, así como las recogidas de la base de datos del organismo autónomo.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Elaborar el Mapa Estratégico	Primer cuatrimestre 2020
B. Elección de objetivos y metas para cada perspectiva del CMI.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Sistematización y control del progreso del CMI.	Cuarto cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas} \times 100}{\text{N.º Total de actividades}}$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Estrategia: Gestionar y mejorar continuamente los procesos del Organismo Autónomo y en general el sistema integrado de la calidad y el medio ambiente a través de la sistematización, análisis y mejora de los mismos.

Proyecto: Implantar un Sistema Integrado de Herramientas de Gestión en el Organismo Autónomo.

Objetivo operativo: Alinear e integrar el Contrato Programa con el Plan Estratégico 2020-2022.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301, de 31 de diciembre) faculta a la Consejería en materia de Hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los entes del sector público regional, en relación con los contratos-programas.

Acciones:

A. Propuesta, aprobación y publicación del Contrato-Programa.

Elaborar la propuesta del contrato programa del Organismo Autónomo del BORM, de acuerdo con la estructura señalada en la instrucción de la Consejería de Hacienda.

Aprobación del contrato programa por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

B. Seguimiento del Contrato-Programa.

Realizar informes de evaluación de cumplimiento de objetivos. Estos serán analizados y firmados por la Gerencia del BORM y puestos en conocimiento del titular de la Consejería.

C. Remisión al Portal de Transparencia, Auditores, Tribunal de Cuentas y la Comisión para el control del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contrato programa y los informes de evaluación del cumplimiento de objetivos deberán ser publicados íntegramente en el portal de la Transparencia de la CARM o el propio ente, según corresponda.

El contrato programa y los informes periódicos de evaluación de cumplimiento de los objetivos serán puestos a disposición de los auditores.

Remitir el contrato programa a la Comisión para el control del Sector Público, de igual forma se procederá con los informes periódicos de evaluación del cumplimiento de los objetivos.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Propuesta, aprobación y publicación del Contrato-Programa	Primer cuatrimestre 2020
B. Seguimiento del Contrato-Programa.	Segundo y cuarto cuatrimestre 2020
C. Remisión al Portal de la Transparencia, Auditoría, Tribunal de Cuentas y Comisión para el control del Sector Público.	Cuarto cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas} \times 100}{\text{N.º Total de actividades}}$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

Estrategia: Gestionar, desarrollar el potencial humano de su personal tanto a nivel individual como colectivo, velar por su salud y seguridad adoptando las medidas necesarias en cada momento y fomentar la comunicación necesarias para generar un buen ambiente de trabajo.

Proyecto: Seguridad de los empleados del BORM en la realización de las actividades profesionales.

Objetivo Operativo: Garantizar las medidas preventivas de salud y seguridad de los empleados públicos del BORM en la prestación de los servicios.

El marco jurídico de la Prevención de Riesgos laborales regula el derecho de los empleados públicos a la protección de la salud y establece el deber del Organismo Autónomo BORM de garantizarla. Para alcanzar este objetivo, el BORM ha de desarrollar una actuación preventiva permanente.

Acciones:

A. Actualizar el Plan de Prevención.

El Plan de Prevención refleja las disposiciones organizativas necesarias para poder actuar en el BORM en relación a la prevención de riesgos.

Se ha de revisar el Plan de Prevención. El mismo ha de garantizar el derecho de los empleados públicos a ser consultados sobre las decisiones en materia de planificación y organización del trabajo, la introducción de nuevas tecnologías, la designación de los empleados encargados de las medidas de emergencia y cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los empleados públicos.

B. Evaluación de riesgos.

Realizar un diagnóstico de evaluación de riesgos sobre la situación preventiva del BORM, que debe permitir controlar los riesgos existentes para evitar su materialización en daños: accidentes y enfermedades.

Los objetivos de la evaluación de riesgos consistirán en la adopción de medidas preventivas y establecer la prioridad de las mismas.

C. Planificación y ejecución de las actividades preventivas.

Se han de planificar las acciones de las actividades preventivas para llevarlas a cabo. Entre ellas se encuentra la formación de los empleados y la vigilancia de la salud.

La Gerencia del BORM debe asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas y correctivas incluidas en la planificación, debe realizar un seguimiento continuo de la misma.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Actualizar el Plan de Prevención.	Primer cuatrimestre 2020
B. Evaluación de riesgos.	Segundo cuatrimestre 2020
C. Planificación y ejecución de las actividades preventivas.	Tercer y cuarto cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas} \times 100}{\text{N.º Total de actividades}}$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Objetivo general: Satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

Estrategia: Cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés (clientes, proveedores, personal) poniendo los medios necesarios y estableciendo los objetivos de calidad y ambientales para medir e incrementar continuamente su satisfacción y proporcionar un servicio ágil y eficiente.

Proyecto: Conocer las expectativas de los clientes del BORM y Artes Gráficas.

Objetivo operativo: Evaluar los grupos de interés y establecer medidas correctoras en las desviaciones producidas.

La correcta identificación de las expectativas y demandas de los grupos de interés así como la integración de los mismos en la estrategia del BORM es una herramienta que nos indica el posicionamiento socialmente responsable de este centro.

Acciones:

A. Identificación de los grupos de interés.

Es necesario identificar quienes pueden ser encuadrados dentro de estas categorías denominadas grupos de interés. Estos grupos son importantes por su posibilidad de intervenir sobre la actividad y los resultados de la organización.

B. Evaluación de los grupos de interés.

Evaluar a los grupos de interés, identificarlos mediante las correspondientes encuestas o análisis de datos, que es más preciso y está menos influenciado por la opinión de los grupos de interés.

C. Definir la estrategia y medirla.

Definir las estrategias a seguir para cada grupo de interés y establecer un seguimiento semestral y anualmente, formalizado en informes con el fin de verificar resultados.

Periodificación:

ACCIONES	FECHA EJECUCIÓN
A. Identificación de los grupos de interés.	Primer cuatrimestre 2020
B. Evaluación de los grupos de interés.	Tercer cuatrimestre 2020
C. Definir la estrategia y medirla.	Tercer cuatrimestre 2020

Indicadores y estándares:

INDICADORES	ESTÁNDARES
$\frac{\text{N.º Actividades realizadas}}{\text{N.º Total de actividades}} \times 100$	100%

Cuantificación: Se utilizarán los recursos humanos y técnicos disponibles en el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO II**Organismos Autónomos****BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Presupuesto 2020****Sección: 50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Subconcepto	Euros
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	681.823
30 TASAS	678.822
302 TASAS S/CONVOCATORIAS,PRUEBAS SELECTIV.,EXPED.TITU	678.822
30209 T510.-TASA DEL B.O.R.M. INSERCIONES	678.822
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	3.001
381 DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.001
38100 PAGOS INDEBIDOS	1
38101 SEGURIDAD SOCIAL (I.T.)	3.000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	998.570
42 DE LA ADMINISTRACION GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	998.570
420 DE LA CONSEJERIA A LA QUE ESTA ADSCRITO	998.570
42000 PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	998.570
5 INGRESOS PATRIMONIALES	260.000
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	200.000
570 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	200.000
57000 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES	200.000
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	60.000
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	60.000
59099 OTROS	60.000

Estado de gastos por servicios y programas presupuestarios - Presupuestos 2020

Sección: 50 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicio / Programa / Subconcepto	Euros
5000 BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.940.393
126B BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	1.940.393
1 GASTOS DE PERSONAL	1.541.942
12 FUNCIONARIOS	1.252.332
120 RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	1.252.330
12000 SUELDO	398.300
12001 TRIENIOS	99.999
12002 COMPLEMENTO DE DESTINO	247.897
12003 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	391.957
12005 OTRAS REMUNERACIONES	104.854
12007 COMPLEMENTO DE CARRERA	9.323
124 RETRIBUC. FUNCION. INTERINOS SIN ADSCRIP.A PUESTOS	2
12400 SUELDO	1
12403 COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO	1
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	289.610
160 CUOTAS SOCIALES	289.610
16000 SEGURIDAD SOCIAL	289.610
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	398.451
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	108.850
212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.350
21200 EDIFICIOS	2.250
21201 OTRAS CONSTRUCCIONES	1.100
213 MAQUINARIA,INSTALACIONES Y UTILLAJE	94.000
21300 MAQUINARIA	51.000
21301 INSTALACIONES	42.500
21302 UTILLAJE	500
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
21400 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000
215 MOBILIARIO Y ENSERES	500
21500 MOBILIARIO Y ENSERES	500
216 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	10.000
21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	288.561
220 MATERIAL DE OFICINA	7.210
22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.250
22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.400
22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	4.560
221 SUMINISTROS	123.876
22100 ENERGÍA ELÉCTRICA	75.000
22101 AGUA	10.000
22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTES PARA AUTOMOCION	4.405
22104 VESTUARIO	9.500
22109 OTROS SUMINISTROS	24.971

222 COMUNICACIONES	23.311
22200 TELEFÓNICAS	6.311
22201 POSTALES Y TELEGRÁFICAS	15.000
22203 INFORMÁTICAS	2.000
223 TRANSPORTES	95
22300 TRANSPORTES	95
224 PRIMAS DE SEGURO	7.000
22401 DE EDIFICIOS Y LOCALES	5.500
22403 DE OTRO INMOVILIZADO	1.500
225 TRIBUTOS	7.550
22500 ESTATALES	6.500
22501 AUTONÓMICOS	50
22502 LOCALES	1.000
226 GASTOS DIVERSOS	2.552
22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.000
22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300
22603 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	250
22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2
22609 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	116.967
22700 LIMPIEZA Y ASEO	34.500
22701 SEGURIDAD	48.000
22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.500
22707 ESTUDIOS Y TRAB.TECN. INFORMATIC.YPROCESO DE DATOS	1.870
22709 OTROS	19.097
23 INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.040
230 DIETAS	640
23002 DEL PERSONAL	640
231 LOCOMOCION	400
23102 DEL PERSONAL	400

**IMPUTACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS POR ÁREAS DEL CONTRATO
PROGRAMA 2020.**

Gastos/ingresos totales:

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	1.541.942	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	681.823
II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	398.451	4.- Transferencias Corrientes	998.570
Total	1.940.393	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
			1.940.393

GASTOS A01-L01 (BORM)	IMPORTE	INGRESOS A01-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	616.777	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	681.823
II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	199.226	4.- Transferencias Corrientes	134.179
Total	816.002	5.- Ingresos Patrimoniales	816.002

GASTOS A02-L02	IMPORTE	INGRESOS A02-L02	IMPORTE
I. Gastos de Personal	925.165	3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	
II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	199.226	4.- Transferencias Corrientes	864.391
Total	1.124.391	5.- Ingresos Patrimoniales	260.000
			1.124.391

Área operativa A01: Área del servicio público de publicación del BORM.**Costes:**

El gasto de personal dedicado a la elaboración del BORM se corresponde con 18 funcionarios del Organismo, cuyas remuneraciones se ajustan a su cuerpo de pertenencia y puesto o plaza ocupada.

Gastos corrientes: Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el ejercicio de la prestación, que no aumentan capital ni patrimonio público, dado que son fungibles y cuya duración es el ejercicio económico. Como los propios del mantenimiento de la sede, redes informáticas, vigilancia, seguridad, atención al público, limpieza, etc.

Ingresos:

La principal fuente de financiación es la Tasa por Inserción de anuncios en el BORM, así como las transferencias de la Consejería a la que está adscrito el Organismo que financian el gasto corriente.

Área Operativa A02 Servicio de industria gráfica de los Órganos Institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional, así como de otras administraciones y de sus organismos dependientes.**Costes:**

El gasto de personal dedicado a la prestación del servicio de Industria Gráfica se corresponde con 21 funcionarios del Organismo, cuyas remuneraciones se ajustan a las previstas en el Cuerpo Técnico Auxiliar de Artes Gráficas y Técnicos Especialista Opción Artes Gráficas según el puesto o plaza ocupada.

Gastos corrientes:

Se incluyen en los mismos aquellos gastos necesarios para el ejercicio de la prestación, que no aumentan capital ni patrimonio público, dado que son fungibles y cuya duración es el ejercicio económico. Como los propios del mantenimiento del taller, energía eléctrica, mantenimiento de maquinaria, limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos, tributos, etc. En este cálculo no se incluyen los gastos de adquisición de materias primas para su transformación, por no ser un gasto presupuestario y que será proporcional al volumen de "encargos" que se haya de atender.

Ingresos:

La principal fuente de financiación los propios Ingresos obtenidos por los "Encargos" facturados a la Administración de la CARM y sus Organismos dependientes, en su condición de Medio Propio, así como las transferencias de la Consejería a la que está adscrito el Organismo.

Nota: El Área operativa A03, correspondiente al Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Financiera, no aparece de forma individualizada en la imputación de gastos y recursos en la medida en que, al tratarse de un Servicio transversal que da soporte a las áreas A01 (Servicio del BORM) y A02 (industria gráfica), se entiende que los mismos se encuentran subsumidos como costes indirectos en los gastos e ingresos de ambas áreas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6755 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Proyectos y Desarrollos Solares de Levante S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica con estructura fija "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn - 49,990 MWp ubicada en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Visto el expediente 4E18ATE20061, iniciado a instancia de la empresa Proyectos y Desarrollos Solares del Levante, S.L. B-73957763 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Puente la Alberca, n.º 6, Lorca, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 30/08/2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica con estructura fija "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn - 49,990 MWp" situado Paraje Nogalte, Polígono 8, Parcelas 226, 243, 249 y 252 en el término municipal de Puerto Lumbreras, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 22 de 28 de enero de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 10 de enero de 2020, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes

y derechos del Ayuntamiento de Lorca, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.M.E. S.A. (Acuamed) y Dirección General de Medio Natural y del 13/01/2020 al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y Confederación Hidrográfica del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes favorables del Ayuntamiento de Lorca, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.M.E. S.A. (Acuamed) y Dirección General de Medio Natural, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados técnicos que contenían dichos informes, no habiéndose recibido respuesta a los requerimientos del Ayuntamiento de puerto Lumbreras y de la Confederación Hidrográfica del Segura se remitieron con fecha 23/07/2020 oficios de reiteración, no habiéndose recibido tampoco respuesta, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, como órgano ambiental, ha emitido Resolución de fecha 01/09/2020 por la que se formula el Informe/Declaración de Impacto Ambiental EIA20180091 establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Proyectos y Desarrollos Solares del Levante, S.L, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta solar fotovoltaica con estructura fija "Puerto Lumbreras" de 43,56 MWn - 49,990 MWp"" situada en Paraje Nogalte, Polígono 8, Parcelas 226, 243, 249 y 252 en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 43.551 módulos de 405 Wp y 78.894 módulos de 410 Wp.

Potencia pico total instalada: 49,984695 MWp

Inversores: 12 inversores de 3.630 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 660 V/30.000 V

Número de centros de transformación: Doce

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 3.800 kVA.

Potencia total: 45.600 KVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección).

Línea eléctrica interior de 30 kV desde centros de transformación hasta subestación en proyecto ST Puerto Lumbreras.

Tipo: Subterránea

Tensión: 30 KV

Numero de circuitos: Tres

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del CPM integrado en la Subestación Transformadora 30/132kV

Longitud (subterránea): Longitud total 17.512 metros.

Circuito 1: 5.393 metros

Circuito 2: 6.237 metros

Circuito 3: 5.882 metros

Canalización: Canalización subterránea.

Conductores: Tipo RH5Z1 18/30kV de (1x400) mm²

Subestación Transformadora en proyecto ST Puerto Lumbreras

Tipo: Exterior

Tensiones entrada/salida: 30/132 kV

Numero de transformadores: 1

Potencia unitaria: 50/60 MVA (ONAN/ONAF)

Potencia total: 50/60 MVA (ONAN/ONAF)

Otras características:

-Sistema de 132 kV.

1 juego de tres botellas terminales para la línea de salida.

1 juego de tres pararrayos auto válvulas de protección de línea de entrada.

1 juego de tres transformadores de tensión capacitivos para medida y protección.

1 seccionador de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

1 interruptor automático en SF6.

1 juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.

1 juego de tres aisladores soporte.

1 juego de tres pararrayos autovalvulas de protección de transformador, instalados sobre este.

1 transformador 30/132 kV, de 50/60 MVA. (ONAN/ONAF).

- Sistema de 30 kV.

La posición de transformador tendrá asociada los siguientes elementos en su lado de conexión con el sistema de 30 kV intemperie:

1 reactancia de puesta a tierra.

1 juego de tres pararrayos autovalvulas de protección.

Aisladores soporte.

Las posiciones correspondientes estarán formadas por los siguientes elementos:

- 1 celda de protección de transformador.
- 4 celdas de protección de salida de línea de 30kV.
- 1 celda de servicios auxiliares.
- 1 posición de medida de energía.
- 1 transformador de S.S.A.A. 100 kVA, relación 30/0,420 kV.
- Elementos complementarios.

Línea eléctrica interior de 132 kV desde subestación en proyecto ST Puerto Lumbreras hasta subestación S.T. "Nogalte":

Tipo: Subterránea

Tensión: 132 KV

Número de circuitos: Uno

Origen: S.T. 132/30 kV en proyecto

Final: Posición de línea de 132kV en S.T "Nogalte"

Longitud (subterránea): Longitud total 212 metros.

Canalización: 201 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo RHZ1 72/132 kV 1x400 Al + H165

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental y Estudio del Paisaje del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Informe de Impacto Ambiental EIA20180091 emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor de fecha 01/09/2020.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 16 de noviembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6756 Corrección de errores del extracto publicado en el BORM de la Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de 20 de noviembre de 2020, de modificación de la convocatoria de ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas en las que hayan incurrido como consecuencia del COVID-19, de la Estrategia Reactiva Turismo y Hostelería.

BDNS (Identif.): 528093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528093>)

Único. Corrección de errores

En el título del extracto de la convocatoria, donde dice "Modificación de la convocatoria de ayudas de la Orden de 11 de noviembre de 2020...", debe decir "Modificación de la convocatoria de ayudas de la Orden de 11 de octubre de 2020..."

En el Apartado primero. Beneficiarios, donde dice "El apartado 1 de la art. 4 de la Orden de 11/11/2020, queda redactado como sigue:", debe decir "El apartado 1 del art. 4 de la Resolución de 14/10/2020 del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por la que se convocan las ayudas, queda redactado como sigue:".

Murcia, 24 de noviembre de 2020.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6757 Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

La Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia adaptó la normativa regional a una nueva realidad permitiendo una mayor participación de los consejos escolares municipales en la determinación de las fechas de inicio y final del curso escolar y de los períodos no lectivos, clarificando y agilizando el procedimiento establecido para su modificación.

Tras los cambios suscitados por la supresión de los exámenes de septiembre en la gran mayoría de las universidades españolas y el próximo traslado a principios de julio de la prueba extraordinaria de acceso a la Universidad, no sólo en la Universidad de Murcia, sino que ya se viene haciendo en 13 de las 17 autonomías, surge la necesidad de adaptar la orden de calendario a esta nueva realidad en Segundo de Bachillerato de manera inmediata.

Además, el cambio de fechas para la realización de las pruebas extraordinarias podría extenderse al resto de la Enseñanza Secundaria, dado que es un hecho que se está produciendo en otras Autonomías, que al parecer incrementa el número de alumnos que promocionan o titulan en las pruebas extraordinarias y mejora notablemente la organización de los centros docentes en el inicio de curso, por lo que no parece conveniente mantener la obligatoriedad de realizar las pruebas extraordinarias en unas fechas determinadas. Ya en la Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se señala en su artículo 11.2 que "la evaluación extraordinaria se realizará en las fechas que determine la Consejería con competencias en materia de Educación."

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder adaptar la orden de calendario a los nuevos cambios suscitados por la supresión de los exámenes de septiembre en la gran mayoría de las universidades españolas y el próximo traslado a principios de julio de la prueba extraordinaria de la EBAU en las universidades de la región de Murcia, y proceder a establecer las fechas de las pruebas finales de las convocatorias ordinarias y extraordinarias; el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de

seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha dado publicidad en el BORM, y además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de la norma.

Por todo ello, vista la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de conformidad con la misma, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia en su sesión de fecha 14 de febrero de 2020.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

El apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

“2. El calendario escolar comprenderá un mínimo de 178 días lectivos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación infantil y de la Educación Primaria, y de 175 días lectivos para Educación Secundaria obligatoria, incluyéndose en su cómputo los días dedicados a las evaluaciones individualizadas al finalizar el tercer y sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria obligatoria. Asimismo, en la Educación Secundaria, tendrán la consideración de días lectivos los destinados a dar orientaciones a los alumnos que tengan que participar en las pruebas extraordinarias de septiembre y aquellos que se dediquen a la realización de las pruebas finales de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. Las pruebas de evaluación extraordinaria se podrán realizar antes del 30 de junio de cada año, en los niveles, etapas y enseñanzas, en las fechas que establezca la Dirección General competente en materia de calendario escolar mediante la correspondiente resolución. En el caso de segundo curso de Bachillerato se computarán los días dedicados a la realización de la evaluación final prevista en el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”.

Disposición transitoria:

Para el presente curso escolar 2020/2021, las pruebas de evaluación extraordinaria de la Educación Secundaria se realizarán en los tres primeros días hábiles de septiembre de 2021, excepto en segundo curso de Bachillerato que se realizarán antes del día 30 de junio de 2021.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, M.ª de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6758 Resolución de 17 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado” suscrito el 27 de octubre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado” que se inserta como anexo.

Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el uso de instalaciones y colaboración en la formación del alumnado****Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 12 de marzo de 2020.

De otra, el Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada para tal cargo en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, y con poderes suficientes para la celebración de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultada expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 7 de febrero de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:**Primero.**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.

Que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, es el departamento competente en materia de formación profesional, en virtud del artículo 6 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Así mismo, en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

Que la Consejería de Educación y Cultura es titular de la propiedad y uso de las instalaciones fijas y móviles del Centro Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Cartagena, donde se incluyen las situadas en la calle Constanza, n.º 2 y en el dique de Navidad, situado en el puerto de Cartagena.

Sexto.

Que ambas partes manifiestan su intención de colaborar en la organización y desarrollo de actividades formativas y de I+D+I mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas:**Primera.- Objeto y ámbito.**

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y enseñanzas universitarias, poniendo a disposición del alumnado las instalaciones fijas y móviles del CIFP Hespérides y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Será destinatario de este Convenio el alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional en el CIFP "Hespérides", así como el alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura se compromete a realizar las acciones objeto de este convenio en el siguiente sentido:

1. Aportará el uso de las instalaciones fijas y móviles gestionadas por el CIFP "Hespérides", anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio, especialmente del barco "Ciudad de Cartagena", comprometiéndose, asimismo, a aportar un patrón encargado de la navegación del mismo.

2. Comunicar, a través del centro educativo, a la UPCT los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las instalaciones de la UPCT y sus calendarios de uso.

3. Velar, a través del centro educativo, por el uso correcto de las instalaciones de la UPCT por parte de los alumnos de formación profesional, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través del profesorado del centro educativo, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

5. Informar a la UPCT sobre las acciones formativas o cursos de formación que se imparten en el CIFP "Hespérides".

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena aportará el uso de sus instalaciones para los fines fijados en este convenio.

2. Comunicar, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, (en adelante ETSINO) al centro educativo los listados de alumnos universitarios, que utilizarán las instalaciones fijas y móviles del CIFP "Hespérides" y sus calendarios de uso.

3. Velar, a través de la ETSINO, por el uso correcto de las instalaciones del CIFP "Hespérides" por parte de los alumnos universitarios, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.

4. Realizar, a través del profesorado de la ETSINO, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.

5. Informar al alumnado del CIFP "Hespérides" que finaliza sus estudios de formación profesional sobre los grados universitarios que se imparten en la ETSINO y la posibilidad de reconocimiento de créditos ECTS.

6. Designar una persona con la formación necesaria que ayude a la consecución de los fines y objetivos del convenio para realizar funciones de gestión y mantenimiento del barco "Ciudad de Cartagena", que formará parte de la tripulación.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a colaborar en el mantenimiento de las embarcaciones gestionadas por el CIFP "Hespérides" en un porcentaje de un 50% cada año del presupuesto que se

apruebe mediante la incorporación de una adenda anual al convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la UPCT.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

1. Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento, que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

2. La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a. El Director General competente en materia de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b. El director del CIFP Hespérides.

c. El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.

d. El director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica.

e. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Cultura, y actuará como secretario un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena, que levantará acta de las reuniones.

4. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de valorar el desarrollo del presente convenio, planificar las actuaciones a desarrollar, los presupuestos y su posterior seguimiento. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Sexta.- Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá

prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Décima.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Protección de datos personales en la UPCT.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Decimotercera.- Tramitación de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Murcia, a 27 de octubre de 2020.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.—
La Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6759 Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se conceden los premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia, en su I Edición.

La Orden de 3 de febrero de 2020, de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, BORM. n.º 37 de 14 de febrero, estableció las bases reguladoras y convocó la I Edición de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los comportamientos de las distintas unidades administrativas y entidades que ejercen funciones públicas referidos al Gobierno Abierto, al Buen Gobierno, a la modernización administrativa y a la mejora y la calidad en la prestación de los servicios públicos.

Posteriormente, el Jurado de los premios fue designado mediante Orden de 3 de julio de 2020, de acuerdo con la base reguladora séptima que establecía la composición y la determinación de su designación, modificada por Orden de 7 de septiembre, por cambio de uno de sus miembros, con la función de valorar los proyectos presentados. El Jurado de los Premios se constituyó en fecha 16 de julio y se ha reunido en sucesivas sesiones, con fecha xx de xx ha emitido un informe de valoración de cada una de las candidaturas y acta de selección, proponiendo la adjudicación de los premios convocados.

El instructor del procedimiento, nombrado con fecha 3 de julio de 2020, por la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, ha elevado la propuesta presentada por el Jurado de los Premios, de acuerdo con la base undécima relativa a la resolución del procedimiento, que establece:

"1. La persona titular de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autoría.

2. La Orden de concesión de los Premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa".

Por todo lo expuesto, vista la propuesta realizada por el Jurado y elevada por el instructor del procedimiento, y en virtud de la base undécima de la Orden de 3 de febrero de 2020, de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se establecieron las bases reguladoras y se convocó la I Edición de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Conceder los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia a los participantes que han sido designados por el Jurado de los Premios, en las siguientes modalidades:

Premio de Gobierno Abierto de la Región de Murcia:

Primer Premio al proyecto "ADN Urbano ("Activación de núcleos urbanos") Murcia" presentado por el Ayuntamiento de Murcia.

Segundo Premio a Justicia Abierta y Responsable. Protocolo de Colaboración Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y Universidad de Murcia, presentado por la Cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia, en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Tercer Premio AGROCLIMA. Gestión Integral de variables meteorológicas de acceso abierto para la planificación agraria", presentado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Accésit al proyecto "Presupuestos Participativos Molina de Segura" presentado por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Accésit al proyecto "IES abierto", presentado por el Instituto de Educación Secundaria Miguel de Cervantes.

Premio de Buen Gobierno de la Región de Murcia:

Primer Premio al proyecto "Herramienta para el diagnóstico de la Responsabilidad Social corporativa en Ayuntamientos", presentado por la cátedra de Responsabilidad Social Corporativa de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.

Segundo Premio. Se declara desierto, al no alcanzar el segundo proyecto presentado la puntuación mínima requerida por las bases.

Tercer Premio: Se declara desierto, al no existir candidaturas presentadas.

Premio de Modernización Administrativa de la Región de Murcia.

Primer Premio al proyecto "Programa de Calidad en Centros Educativos no universitarios", presentado por la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo Premio al Proyecto "UNIFICA. Normalizar, simplificar y automatizar los procesos de contenido económico del Servicio Murciano de Salud", presentado por el SMS.

Tercer Premio al proyecto "Resolución automatizada de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas" presentado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Accésit al proyecto "Estrategias para el impulso de la modernización administrativa y la transparencia en el ámbito local", presentado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Accésit al proyecto "INTISA: Incorporación de nuevas tecnologías de la información a los servicios de inspección sanitaria de la Consejería de Salud de la Región de Murcia", presentado por la Consejería de Salud.

Segundo.- Publicación.

La presente Orden de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa.

Tercero.- Eficacia.

La presente Orden de concesión producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Recursos.

La Orden de concesión de los Premios pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6760 Resolución de 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 16 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 16 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020

Murcia, 16 de noviembre de 2020.

Participan:

De una parte, la Excm. D.^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, D.^a María del Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir". Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias

en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de Águilas, se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por

socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Águilas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Águilas se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Águilas, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020, y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 267.000,00 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 82.248,45 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 184.751,55 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos

Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Águilas.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, María del Carmen Moreno Pérez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Águilas, Jesús López López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6761 Resolución de 16 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 16 de noviembre de 2020 por la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar previsto en el operativo del Plan COPLA-2020”, suscrito el 16 de noviembre de 2020, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 16 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2020

Murcia a, 16 de noviembre de 2020

Participan

De una parte, la Excm. doña Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020.

De otra parte, don Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Juan Jesús Gómez Corbalán, Secretario General del Ayuntamiento de Lorca, como fedatario para la formalización del presente convenio.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como “los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”. Asimismo, el artículo 5 de la ley regula los distintos tipos de planes, entre los que se encuentran los planes territoriales, que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local.

El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

Tercero.- El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en el año 1988, con el objeto de hacer frente a las emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral.

El objetivo del Plan es garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

Las actuaciones del Plan COPLA se extienden a lo largo de todo el año, si bien se acentúan en las fechas de Semana Santa y en los meses más cálidos, de junio a septiembre.

El Plan se compone de un texto y varios anexos. El texto del Plan detalla qué es el Plan y su estructura; la coordinación entre las administraciones para llevar a cabo las obligaciones que legalmente en materia de protección civil corresponde de manera concurrente a estas y la infraestructura de medios materiales y personales y su funcionamiento, atribuyendo a cada una de las partes una función.

Los Anexos I, II y III, relativos a la infraestructura operativa, concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño marítima y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan: las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Por su parte, en el Anexo III (relativo al salvamento en la mar) se indica la ubicación de las estaciones de salvamento, el servicio horario que ofrecen y la dotación de medios físicos y personales de que disponen para prestar el salvamento y rescate en la mar, ayudar a la navegación, extraer y remolcar animales marinos enfermos, heridos o muertos, así como objetos a la deriva que puedan suponer un riesgo para las personas y embarcaciones.

Cuarto.- Anualmente, la Dirección General competente en materia de protección civil, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, concretan la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar de los municipios del litoral de la Región del Plan COPLA, en atención a las necesidades estimadas por cada Ayuntamiento en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas.

El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2020 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 18 de junio de 2020.

Quinto.- De acuerdo con dicho Plan y los Anexos I y II del operativo, los Ayuntamientos en ellos incluidos, entre los que consta el Ayuntamiento de Lorca,

se comprometen a establecer en las zonas de baño, por ellos delimitados y según la playa, puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate, atendidos por socorristas y, en su caso, ayudados por voluntarios, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, así como a señalar las playas que no cuenten con servicio de vigilancia, y a garantizar en estas un dispositivo que cubra las posibles emergencias que se pudieran producir.

Sexto.- La protección civil es una competencia concurrente entre las distintas administraciones, general, autonómica y local. En esta línea, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, facilita el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, al interconectar de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de la administración local y autonómica, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento Lorca se hace preciso suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de junio de 2020 y con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto mediante la Policía Local.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 69.550,57 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 34.213,84 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 35.336,73 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2020.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2020, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, Beatriz Ballesteros Palazón.—El Alcalde, Diego José Matero Molina.—El Secretario General del Ayuntamiento de Lorca, Juan Jesús Gómez Corbalán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

6762 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Instalación solar fotovoltaica (0,6 MWp)" en el término municipal de Fuente Álamo.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ginés Nieto García; C.I.F. / N.I.F. n.º 34794974-E y con domicilio en C/ Pintor Andrés Sobejano n.º 4 - 30.120 El Palmar (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Instalación solar fotovoltaica (0,6 MWp).

d) Situación: Polígono 33, parcela 345 – Paraje Los Vivancos.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 1.500 módulos de 335 Wp

Potencia pico total instalada: 0,5025 MWp

Inversores: 5 inversores de 100 kW de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna: 400 Vca

Centros de transformación

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 400 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 800 KVA

Potencia total: 800 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celda de remonte, 1 celda de interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Aéreo/Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de remonte del centro de transformación en proyecto.

Final: Apoyo n.º 1 en proyecto de nueva planta en LAMT existente.

Longitud: 20 metros aéreo/10 metros subterráneo (5 metros de canalización).

Conductores: Tipo LA-56 y HEPRZ1 de (1x240) mm²

h) Ingeniero redactor del proyecto: Jesús Pérez Mora

i) Expediente n.º: 4E19ATE19736.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Eduardo Piné Cáceres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6763 Ejecución de títulos judiciales 99/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Sánchez Aznar contra Logística Galilea SL sobre ordinario, se ha dictado en fecha 19/10/20, la siguiente resolución:

Decreto n.º 322/20:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Logística Galilea SL, en situación de insolvencia total por importe de 6.250 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase copia de la presente resolución a efectos del Registro Mercantil correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Galilea SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6764 Ejecución de títulos judiciales 83/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Josefa Bermejo Jiménez contra Fogasa, Almedite Seeds Corporations, SLU sobre despido, se ha dictado en fecha 13/11/20, la siguiente resolución:

Decreto: 373/2020

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Almedite Seeds Corporations, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 4.189,74 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos.

e) Expídase copia de la presente resolución para su remisión al Registro Mercantil correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almedite Seeds Corporations SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6765 Ejecución de títulos no judiciales 72/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 72/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Ros Bas contra la empresa The Sun Peninsula Real Estate, S.L y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 26/10/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado The Sun Peninsula Real Estate, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.235 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Sun Peninsula Real Estate, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6766 Ejecución de títulos judiciales 70/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Ortega Conesa contra la empresa Almedite Seeds Corporations SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 14/10/2020:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 20/04/2020 y auto de aclaración de fecha 04/05/2020 dictados en autos de DSP 561/2019 a favor de la parte ejecutante, Joaquín Ortega Conesa, frente a Almedite Seeds Corporations,SL, parte ejecutada, por importe de 9.600,29 euros en concepto de principal, más otros 960,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto de fecha 14/10/2020:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Almedite Seeds Corporations,SL, dar audiencia previa a la parte actora Joaquín Ortega Conesa y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Decreto de fecha 17/11/2020:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Almedite Seeds Corporations SL, en situación de insolvencia total por importe de 9.600,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almedite Seeds Corporations, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6767 Despido/ceses en general 418/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de César Cambeses Torres contra Massalia Ingenieros S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 418/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Massalia Ingenieros S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/12/2020 a las 12:50 horas, en calle Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Massalia Ingenieros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6768 Divorcio contencioso 169/2019.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0005246

Dct divorcio contencioso 169/2019

Sobre otras materias

Demandante: Nadia Touzani

Procuradora: Encarnación Bermejo Garres

Abogada: Silvia Andújar Martínez

Demandado: Ismael Touzani

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 413/2020

Juez que lo dicta:

Doña Nuria de la Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 21 de octubre de 2020

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Bermejo Garres, en nombre y representación de D.^a Nadia Touzani seguida contra D. Ismael Touzani,

Acuerdo:

1º) La disolución por divorcio del matrimonio contraído entre las partes el día 14/07/2017, con todos, los efectos legales inherentes.

2º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a D. Ismael Touzani.

3º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que ambos progenitores residen en domicilios separados desde el cese de la convivencia, estando fijado el domicilio habitual del menor y de la madre en cuya compañía permanece aquella en Beniaján (Murcia).

4º) Sin régimen de visitas y estancias para con el progenitor no custodio y, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

5º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija, la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se vienen efectuando tales ingresos o en la que designe la madre a tal efecto, por doce mensualidades, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Hágase saber al obligado que el incumplimiento de esta obligación dineraria puede acarrear consecuencias penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Una vez firme la presente Sentencia, remítase Testimonio de la misma al Registro Civil competente a los efectos oportunos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Ismael Touzani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6769 Procedimiento ordinario 943/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0017272

ORD procedimiento ordinario 943/2017

Demandante: Aluval, S.L.

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Abogado: Álvaro Manzana Ramiro

Demandado: Sagometal, S.L.

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado Primera Instancia n.º 4) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

"Sentencia

Número 94/20

En la ciudad de Murcia, a 9 de septiembre del año 2020.

Vistos por su S.S.^a D^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 943/17 seguidos en este Juzgado a instancias de La Entidad Mercantil Aluval, S.L., representada por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez y defendida por el Letrado D. Álvaro Manzana Ramiro contra La Entidad Mercantil Sagometal S.L., declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de la Entidad Mercantil Aluval, S.L., contra la Entidad Mercantil Sagometal S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma reclamada de trece mil ciento diecinueve euros y sesenta y cinco céntimos (13.119,65 €), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-943/17) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sagometal, S.L., actualmente en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se publica el presente en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C.

En Murcia, a 13 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

6770 Procedimiento ordinario 246/2019.

Equipo/usuario: LGP Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0004196

ORD Procedimiento Ordinario 246/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Caixabank Consumer Finance EFC SA

Procuradora: María Gloria Valcárcel Alcázar

Abogado: Merce Boloix Mascarell

Demandada: María Carmen Álvarez Ruiz

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 135/20

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 246/2019 entre:

Demandante.- Caixabank Consumer Finance E.F.C. S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Gloria Valcárcel Alcázar y asistida de la Letrada D.ª Mercé Boloix Mascarell.

Demandada.- Doña María Carmen Álvarez Ruiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.ª Gloria Valcárcel Alcázar en nombre y representación de Caixabank Consumer Finance E.F.C. S.A. debo condenar y condeno a doña María Carmen Álvarez Ruiz a abonar a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos once euros y setenta y dos céntimos, (8.811,72.- €), más los intereses legales sobre esta cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá

consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, número 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a María Carmen Álvarez Ruiz.

En Murcia, 16 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6771 Seguridad Social 388/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0008040

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 388/2018

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Activa Mutua 2008

Abogado: José María Martínez Pelegrín

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Café San Sebastián S.L., Mutua Maz, Rodrigo Marín Ngache, Agropor S.L, Balsofruit S.L, Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur

Abogado: Letrado de La Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes, Fermín Gallego Moya

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 388/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Activa Mutua 2008 contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Café San Sebastián S.L., Mutua Maz, Rodrigo Marín Ngache, Agropor S.L, Balsofruit S.L, Mutua Ibermutuamur Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana Maria Ortiz Gervasi

En Murcia, a tres de febrero de dos mil veinte.

Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 1, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Martínez Pelegrín en representación de la parte demandante.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Agropor S.L, Balsofruit S.L e Ibermutuamur. Hágase entrega a las mismas, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala el juicio para el día 14/12/2021 a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Café San Sebastián S.L., Mutua Maz, Rodrigo Marín Ngache, Agropor S.L, Balsofruit S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6772 Procedimiento ordinario 578/2015.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2015 0004698

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 578/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Montero López

Abogado: Ramón Alvarez Castillo

Demandados: Qualiberica S.L., Admon Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administracion Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult Sas, Fogasa

Abogados: Patricia Granados Abardía, Lisbeth Aracely Geronimo Mack, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 578/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Montero López contra Qualiberica S.L., Admón. Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administracion Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup Sas, Qualiconsult SAS, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 30 de octubre de 2020.

Presentado escrito de personación por el letrado de Comisiones Obreras Región de Murcia Sr. Antón García, con número 31396, en el que comunica que, por razones organizativas, CCOO le ha encargado la continuación de este procedimiento, en sustitución de su compañera Sra. Teresa Ponce, al que acompaña copia de escritura de poder a pleitos, y en el que solicita la continuación del mismo, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Presentado escrito de personación por el letrado Sr. Alvarez Castillo, en nombre de don Francisco Montero López y firmado por éste, al que acompaña escrito de solicitud de venia, y en el que solicita la reanudación del procedimiento toda vez que ya ha sido reconocida la existencia de grupo patológico de todas las entidades codemandada en el procedimiento por el TS, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Conforme a lo solicitado, se tiene por personado al letrado D. Ramón Alvarez Castillo, en nombre y representación del demandante don Francisco

Monterio López, tal y como lo acredita, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y notificaciones.

Conforme a lo interesado, se alza la suspensión de la tramitación de los presentes autos acordada en decreto de fecha 13/01/2017 y conforme a lo ordenado por la UPAD Se señala el acto de juicio para el día 04/12/2020, a las 9:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 8 y el acto de conciliación a las 9:40 horas en la Sala de Vistas nº 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la/s empresa/s demandada/s, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cítese/s en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos, si la tuviere/n, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese la presente resolución al letrado Sr. Antón García y ello a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Qualiberica S.L., Admon Concursal de Qualiberica SL, Qualiberica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualiberica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6773 Despido/ceses en general 19/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0000124

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 19/2020

Sobre: Despido

Demandante: Adrien Joseph Moll Moll

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., Transportes El Novato y Lomas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogada: María del Mar Peral Sánchez, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 19/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Adrien Joseph Moll Moll contra la empresa Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., Transportes El Novato y Lomas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Recibidos los presentes autos de la UPAD con los actos de conciliación y juicio que venían señalados para el pasado día 30 de octubre suspendidos a instancia de la letrada de la parte demandada Sra. Peral Sánchez, por haber estado en contacto estrecho con una persona que ha dado positivo en COVID-19, conforme a lo ordenado se señala nuevamente el acto de juicio para el día 19/05/2021, a las 12:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 8 y el acto de conciliación previo, a las 12:10 horas, en la Sala n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y a través de su representación procesal en autos, si la tuviere alguno de ellos, y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación al acto de juicio señalado a la empresa codemandada Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., líbrese ad cautelam el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva la presente resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a Transportes Manuel Arroyo Lanzas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6774 Despido/ceses en general 149/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0001287

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 149/2020

Sobre: Despido

Demandante: Fuensanta Costa Almada

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Administración Concursal de Ligacam S.A., Ligacam S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 149/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fuensanta Costa Almada contra la empresa Ligacam S.A., Administración Concursal de Ligacam S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala nuevamente el acto de juicio para el próximo día 04/12/2020, a las 12:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto de conciliación a las 12:30 horas en la Sala de Vistas n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítesele en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Para la citación a juicio de la empresa demandada Ligacam, S.A., líbrese el oportuno Edicto, que se publicará en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación al acto de juicio señalado a la mercantil Ligacam S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

6775 Despido/ceses en general 29/2020.

N.I.G.:03014-44-42020-0000050

Procedimiento: Despidos/ceses en general [DSP] - 29/2020-ER

Sobre: Resolución contrato

Demandante: José María Ramírez Romero

Defensa: Esteve Villaescusa, Francisco y representación:

Demandado: Eduardo Gómez Soler, Fogasa, Autocares Ríos Alicante S.L., Wintermere Canal S.L., Andreu y Gómez Soler S.L.P. (Admón. Concursal), Joaquín Ríos Autocares SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Líneas Costa Cálida SL y Autocares Klein SL.

Defensa: Gómez Soler, Eduardo y Representación:

Doña Eva María Navarro Simón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despidos/ceses en general [DSP] - 29/2020 se sigue procedimiento en reclamación de Resolución contrato a instancia José María Ramirez Romero contra Autocares Klein SL, Líneas Costa Cálida SL, Transportes Periféricos Murcianos SA, Joaquín Ríos Autocares SL, Wintermere Canal S.L., Autocares Ríos Alicante S.L., Fogasa, Andreu y Gómez Soler S.L.P. (admón. concursal) y Eduardo Gómez Soler en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de fecha 19 de junio de 2020 y se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 15 de diciembre de 2020, a las 10:30 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Líneas Costa Cálida SL y Transportes Periféricos Murcianos SA., cuyo último domicilio conocido de ambos fue en Calle Bolos, xxx, 30005 Murcia por el presente se le cita para dicho día y hora, a fin de que comparezca en la oficina de este Juzgado de lo Social (Planta 2.ª) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el juicio, si en aquélla no se hubiese obtenido avenencia; advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se ha dictado Providencia de fecha 9 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva dice:

1.- Se requiere a la empresa, demanda Autocares Klein S.L., a fin de que aporte a autos factura AA-912 de 24/10/2019 emitida a la empresa Colegio Internacional de Alicante.

2.- Se requiere a la empresa Autocares Klein S.L., a fin de que identifique a los conductores y matrículas de los vehículos que aparecen en dichas facturas, o al menos indique si los conductores son trabajadores de dicha empresa o bien de qué empresa son y asimismo identifique si los vehículos son de su propiedad o de que empresa son propietarios. Concretamente a los siguientes autobuses y

trabajadores: Autobuses matrícula: 9036GWK, 7790GWC, 8934JRO Conductores: AC619, AC982, AC987.

3.- Se requiere a la empresa demandada Wintermere Canal S.L. (antes Autocares Ríos S.L.) y a su administrador Concursal a fin de que indiquen periodos de alta en esa empresa de los conductores: AC619, AC982, AC987, y asimismo aporta partes de trabajo de los servicios realizados en el mes de octubre de 2019 en el Colegio Internacional de Alicante por dichos conductores.

Asimismo se requiera a dicha empresa y administrador concursal para que indiquen si el autobús 8934JRD en octubre de 2019 era propiedad de Wintermere Canal S.L., (antes Autocares Ríos S.L.).

4.- Se requiere a Colegio Internacional de Alicante, con domicilio en Alicante, Calle Aparicio 18, C, 1º A., C.P. 03003, a fin de que aporte a autos factura emitida por la empresa Autocares Klein S.L. número AA-912 de 24/10/2019 y asimismo contrato de arrendamiento de servicios o contratos o bien certifique si la empresa con la que tenía concertado el transporte escolar en el año 2019 Autocares Ríos S.L. (actualmente Wintermere Canal S.L.) o bien Autocares Klein S.L.

5.- Se requiere a todas las empresas demandadas Wintermere Canal S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), Autocares Klein, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., toda las transferencias realizadas entre dichas empresas durante el año 2019, junto con el soporte contable y documentación que acredita las mismas.

6.- Se requiere a las empresas demandadas Autocares Klein, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L. Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., toda las transferencias realizadas a trabajadores de la empresa Wintermere Canal S.L. (antes Autocares Ríos Alicante S.L.), durante el año 2019.

Y para que conste y sirva de notificación a Líneas Costa Cálida SL y Transportes Periféricos Murcianos SA., que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente.

En Alicante, a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

6776 Despido/ceses en general 23/2020.

N.I.G.: 03014-44-4-2020-0000021

Procedimiento: Despido/ceses en general 23/2020

Sobre: Resolución contrato

Demandante: José Gallardo Almodóvar

Defensa: Esteve Villaescusa, Francisco y representación

Demandado: Andreu Gómez Soler, S.L.P. (administrador concursal Wintermere Canal, S.L.), Wintermere Canal, S.L., Fogasa, Joaquín Ríos Autocares, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Líneas Costa Cauda, S.L., Autocares Klein, S.L., y Autocares Ríos Alicante, S.L.

Defensa: Gómez Soler, Eduardo y representación

Doña Eva María Navarro Simón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número despidos/ceses en general 29/2020 se sigue procedimiento en reclamación de resolución contrato a instancia José Gallardo Almodóvar contra Autocares Ríos Alicante, S.L., Autocares Klein, S.L., Líneas Costa Cauda, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., Fogasa y Andreu Gómez Soler, S.L.P. (administrador concursal Wintermere Canal, S.L.) en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 15 de diciembre de 2020, a las 10.20 horas e ignorándose el actual paradero de la empresa Transportes Periféricos Murcianos, S.A. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Bolos, 6, 03006 Murcia por el presente se le cita para dicho día y hora, a fin de que comparezca en la oficina de este Juzgado de lo Social (planta 2.ª) a fin de celebrar acto de conciliación, y sucesivamente el juicio, si en aquella no se hubiese obtenido avenencia; advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Se ha dictado providencia de fecha 9 de noviembre de 2020, cuya parte dispositiva dice:

1.- Se requiere a la empresa demanda Autocares Klein, S.L. a fin de que aporte a autos factura AA-912 de 24/10/2019 emitida a la empresa Colegio Internacional de Alicante.

2.- Se requiere a la empresa Autocares Klein, S.L. a fin de que identifique a los conductores y matrículas de los vehículos que aparecen en dichas facturas, o al menos indique si los conductores son trabajadores de dicha empresa o bien de qué empresa son y asimismo identifique si los vehículos son de su propiedad o de qué empresa son propietarios.

Concretamente a los siguientes autobuses y trabajadores: Autobuses matrícula: 9036GWK, 7790GWC, 8934JRO. Conductores: AC619, AC982, AC987.

3.- Se requiere a la empresa demandada Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos, S.L.) y a su administrador concursal a fin de que indiquen periodos de alta en esa empresa de los conductores: AC619, AC982, AC987, y así mismo aporta partes de trabajo de los servicios realizados en el mes de octubre de 2019 en el Colegio Internacional de Alicante por dichos conductores.

Así mismo se requiera a dicha empresa y administrador concursal para que indiquen si el autobús 8934JRD en octubre de 2019 de propiedad de Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos, S.L.).

4.- Se requiere a Colegio Internacional de Alicante, con domicilio en Alicante, calle Aparicio, 18, C, 1.º A, C.P. 03003, a fin de que aporte a autos factura emitida por la empresa Autocares Klein, S.L. número AA-912 de 23/10/2019 y asimismo contrato de arrendamiento de servicios o contratos o bien certifique si la empresa con la que tenía concertado el transporte escolar en el año 2019 Autocares Ríos, S.L. (actualmente Wintermere Canal, S.L.) o bien Autocares Klein, S.L.

5.- Se requiere a todas las empresas demandadas Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), Autocares Klein, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., todas las transferencias realizadas entre dichas empresas durante el año 2019, junto con el soporte contable y documentación que acredita las mismas.

6.- Se requiere a las empresas demandadas Autocares Klein, S.L., Líneas Costa Cálida, S.L., Transportes Periféricos Murcianos, S.A., Joaquín Ríos Autocares, S.L., todas las transferencias realizadas a trabajadores de la empresa Wintermere Canal, S.L. (antes Autocares Ríos Alicante, S.L.), durante el año 2019.

Y para que conste y sirva de notificación a Transportes Periféricos Murcianos, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, a 13 de noviembre de 2020.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

6777 Despido/ceses en general 391/2020.

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Trece de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 391/2020 promovido por doña María del Mar López Varela Herrada y don Ignacio Moreno Redondo sobre despido.

Persona que se cita:

Moreno Scigliano Heras, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María del Mar López Varela Herrada y don Ignacio Moreno Redondo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3, 28008, Sala de Vistas N.º , ubicada en la planta 4 el día 22/12/2020, a las 09:10 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe incurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Trece de Madrid

6779 Despido/ceses en general 386/2020.

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Trece de Madrid.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 386/2020 promovido por don Benito Moreno Resino sobre despido.

Persona que se cita:

Moreno Scigliano Heras, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Benito Moreno Resino sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 3, 28008, Sala de Vistas N.º, ubicada en la planta 4 el día 22/12/2020, a las 09:00 horas.

Advertencias legales:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, 21 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Fojón Chamorro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

6779 Despido/ceses en general 134/2020.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2020/0005288

Autos n.º: Despidos/ceses en general 134/2020

Materia: Despido

Ejecución n.º: 126/2020

Ejecutante: Gasson Magassa

Ejecutado: Conydemo Cartagena SL.

Cédula de notificación

Doña M. Luisa García Tejedor Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 126/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gasson Magassa frente a Conydemo Cartagena SL., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución.

Auto de 26/10/2020 frente al que cabe recurso de reposición

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6780 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 19 de noviembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alguazas, a 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6781 Convocatoria de elección de Juez/a de Paz sustituto/a.

El Ayuntamiento de Blanca procede a realizar convocatoria pública para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas en la mencionada LOPJ, podrán presentar sus solicitudes, por medio de instancia dirigida a este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M. Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
4. Fotocopia DNI
5. Documentos acreditativos de los estudios realizados.

A su vez, se informa que de conformidad con el Art.17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, el juez de paz electo deber residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, salvo autorización por causas justificadas por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Blanca, a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

6782 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2020.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.779.438,38 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	890.570,57 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	750.334,60 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	26.186,03 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	112.347,18 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	166.608,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	166.608,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	9.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.955.046,38 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.053.827,56 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	660.390,01 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	467.250,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	226.911,80 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	699.227,64 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	48,11 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	9.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.062.827,56 €

Plantilla de personal ejercicio 2020**1.1) Funcionarios de carrera**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS SITUACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
SECRETARIA-INTERVENCION	1	A1	28	HABILITACION ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCION		CUBIERTA(COMIS SERV
TECNICO SUPERIOR DE GESTION	1	A1	26	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR		VACANTE- EXCENCIAI
PSICOLOGA	1	A1	22	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR		CUBIERTA
TECNICO DE GESTION	1	A2	22	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA MEDIA		VACANTE- VA
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	20	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA MEDIA		CUBIERTA- COM SERV
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	18	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA MEDIA		CUBIERTA
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	A2	20	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA MEDIA		CUBIERTA
ADMINISTRATIVA	1	C1	18	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA		CUBIERTA
ADMINISTRATIVA	1	C1	16	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA		CUBIERTA
TECNICO DEPORTIVO	1	C1	16	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA MEDIA		CUBIERTA
EDUCADORAS DE INFANTIL	3	C1	16	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES OC	CUBIERTA
CABO POLICIA LOCAL	1	C1	17	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CUBIERTA
COCINERA	1	C1	16	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	CUBIERTA
AGENTE POLICIA LOCAL	2	C1	15	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CUBIERTA
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	15	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	VACANTE- EXCED
AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1	15	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CUBIERTA- COM SERV
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3	C2	15	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVA		CUBIERTA
OPERARIO MANTENIMIENTO	1	C2	17	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUBIERTA
LIMPIADORAS	2	C2	15	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUBIERTA
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1	C2	15	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	CUBIERTA

1.2) Funcionarios interinos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
MAESTRA EDUCACION INFANTIL	1	A2	18	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA MEDIA	CUBIERTA

B) personal laboral:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACIÓN
CONSERJE	1			GRADUADO ESCOLAR	CUBIERTA
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	1		Media jornada	GRADUADO ESCOLAR	CUBIERTA
TRABAJADORA SOCIAL-DEPENDENCIA	1			DIPLOMATURA	CUBIERTA
TECNICA DE JUVENTUD	1			DIPLOMATURA	CUBIERTA

Resumen

FUNCIONARIOS	27
PERSONAL LABORAL	4
TOTAL PLANTILLA	31

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Campos del Río, a 13 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6783 Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre delegación de competencia en Junta de Gobierno Local.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo establecido en el Art. 3.14 de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y supresión de cargas burocráticas por el que se modifica el Art. 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada que determinaba: "En los municipios de población superior a 50.000 habitantes, para la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, la condición de órgano ambiental queda atribuida al órgano municipal correspondiente".

Considerando que en el Art. 102.2 de la 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, establece que: "para los planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada".

Considerando el informe emitido por la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 3 de noviembre de 2020, que concluye que procede considerar, que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca tiene la consideración de órgano ambiental municipal en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica simplificada, competencia que en virtud de Decreto de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar a la Junta de Gobierno Local. *De acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente por el que se modifica el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada en relación con el artículo 124.4 ñ) de la LRBRL, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento tendría la consideración de órgano ambiental municipal en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria para los planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación corresponda íntegramente a las entidades locales, sin perjuicio de la posibilidad de delegar mediante decreto dicha competencia, de acuerdo con lo reseñado por el apartado 5 del meritado artículo 124.*

Considerando los artículos 124.4 ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, (B. O. R. M. número 297 de 26 de diciembre de 2015),

Vengo en decretar:

Primero.- 1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para su actuación como órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo establecido por el Art. 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, competencia que comprenderá las siguientes funciones:

1.1.- Resolver sobre la inadmisión de solicitud efectuada por el órgano sustantivo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, audiencia al promotor y comunicación al órgano sustantivo.

1.2.- Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

1.3.- Emisión del documento de alcance.

1.4.- Declaración Ambiental Estratégica.

2.- Régimen de la Delegación:

2.1.- La presente delegación es una delegación de carácter genérico.

2.2.- La delegación recogida en este Decreto abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros.

2.3.- La Junta de Gobierno ejercerá todas las facultades que le corresponde al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento.

2.4.- La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno como órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores.

3.- Entrada en vigor:

- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B. O. R. M.

Segundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno y proceder a su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma, en Lorca, a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6784 Lista definitiva de admitidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de Monitor Deportivo y nombramiento de tribunal.

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos /excluidos al proceso de selección para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mula, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta fecha se ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre, teniendo en cuenta que a la lista de admitidos inicialmente se le incluye, una vez ha transcurrido el plazo de alegaciones, la siguiente relación:

• **Lista adicional de admitidos tras el plazo de subsanación:**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN SUBSANADA
CARRILLO HERNÁNDEZ	MIRIAM	****035M	Certificado médico
LÓPEZ SÁNCHEZ	JOSÉ MARÍA	****579N	Certificado médico
MARTÍNEZ PÉREZ	ANTONIO	****101T	Tasa y Declaración Jurada
MONTOYA NOGUEROL	PEDRO	****122F	Tasa
PÉREZ HERNÁNDEZ	ANDRÉS	****294M	Declaración jurada
RÓDENAS GARCÍA	JESÚS ALBERTO	****024C	Certificado médico
RUIZ NICOLÁS	FRANCISCO	****763J	Certificado médico
SÁNCHEZ BERNAL	MIGUEL	****131H	Certificado médico y Declaración Jurada

Lista definitiva de excluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	DOCUMENTACIÓN ERRÓNEA
RODRÍGUEZ MARÍN	ADRIÁN	****562B	Declaración responsable no se ajusta ANEXO III

De conformidad con lo previsto en la base primera del proceso y habiéndose publicado en el BORM de fecha 19/10/2020 la OEP complementaria de 2020, la presente convocatoria ha quedado incrementada en una plaza, por tanto las plazas convocadas pasan a ser cuatro, en vez de las tres convocadas inicialmente.

Lo que se publica antes del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Mula, 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6785 Anuncio de bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales a hostelería y restauración.

Desde la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con las Concejalías de Dinamización Económica, Desarrollo Local y Hacienda, Modernización y Atención al Ciudadano se propone la convocatoria de ayudas destinadas a los sectores de la hostelería y restauración del municipio de Puerto Lumbreras.

Con este fin por Resolución de Alcaldía N.º: 814/2020 de 24 de noviembre, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales (II) a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas del sector de la hostelería y restauración del municipio de Puerto Lumbreras, las cuales se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/>

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Puerto Lumbreras, 24 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6787 Declarando desierto el expediente 2020/1926Z para la concesión de dominio público para la instalación de un quiosco en el campo de fútbol de Lo Pagán, y apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2020, por medio del presente anuncio se declara desierto el procedimiento abierto, para la "Instalación y explotación de un quiosco-bar en el Campo de Fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, expte. 2020/1926Z, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2020, y se realiza una nueva convocatoria de licitación, otorgando un nuevo plazo de treinta días naturales para la presentación de ofertas, conforme a los siguientes datos:

1. Datos del procedimiento que se declara desierto:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Tramitación. Ordinaria.
- d) Procedimiento. Abierto.
- e) Publicidad: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158 de 10 de julio de 2020 y Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.
- f) Estado: Desierto
- g) Fecha declaración: 22 de octubre de 2020.
- h) Causa: Exclusión del licitador Centro Deportivo Levante S.L., siendo esta la única oferta presentada.

2. Datos generales para la nueva convocatoria y para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2020/1926Z

3. Objeto del contrato que nuevamente se licita:

- a) Tipo. Concesión de uso privativo del Dominio Público.
- b) Descripción. Instalación y explotación quiosco-bar en Campo de Fútbol José Antonio Pérez de Lo Pagán.
- c) Duración de la concesión. Diez años.
- d) Admisión de prórroga. NO

4. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

5. Valor de la superficie de la concesión: 51.428,40 euros.

6. Tasa y obligaciones del adjudicatario. Fijado en la cláusula sexta y vigésima segunda del pliego de cláusulas administrativas.

7. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No
- b) Definitiva: 1.542,85 euros.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
Establecidos en la cláusula undécima y duodécima del Pliego de cláusulas administrativas.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Modalidad de presentación. Electrónica.
- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

10. Apertura de ofertas:

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

En San Pedro del Pinatar, a 30 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6787 Anuncio de información pública del proyecto básico y estudio de impacto ambiental de "Edificio destinado a hotel de categoría 5 estrellas en el paraje Los Imbernonos" en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

Anuncio de Información Pública del Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de "Edificio destinado a Hotel de categoría 5 estrellas en el paraje Los Imbernonos" en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a instancia de Pinatar Arena Football Center, S.L.

Según acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2020, se inicia la trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del expediente de referencia 2020/4443R.

El proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria en aplicación a lo establecido en el Anexo I: Grupo 9. Otros proyectos, apartado a) epígrafe 10.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 apartado d), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el artículo 85.3 apartado f), de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (redactado por el número Diecisiete del artículo primero de la Ley 5/2020, 3 agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente), el órgano sustantivo para autorizar el proyecto será el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el Proyecto Básico durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados en el citado expediente puedan presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

La documentación de este expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento y se podrá descargar en formato digital en la Web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en la siguiente dirección de Internet <https://www.sanpedrodelpinatar.es/medio-ambiente/informacion-publica-hotel-losimbernonos>.

San Pedro del Pinatar, 23 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6788 Aprobación inicial del Presupuesto 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 17 de Noviembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 18 de noviembre de 2020.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Dolores Muñoz Valverde.